

# MEMORIA

— DE —

# HACIENDA Y COMERCIO

PRESENTADA AL

# CONGRESO CONSTITUCIONAL

— POR —

FELIPE J. ALVARADO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ESAS CARTERAS



14560

Señores Diputados:

## PARTE EXPOSITIVA

## Señores Diputados:

Tengo la honra de informaros del movimiento del Tesoro Público durante el año fiscal próximo pasado y de acompañaros los cuadros demostrativos y documentos que á él se refieren.

El cumplimiento de ese deber, en esta ocasión, es muy agradable para mí, porque el resultado económico del año ha superado á lo que había previsto al daros cuenta de mis actos en la Memoria correspondiente á 1911.

El movimiento rentístico del año ha sido el siguiente:

### INGRESOS

El total de las entradas en efectivo ascendió á la suma de  $\text{¢}$  9.950.671,97, lo que sobrepasa en  $\text{¢}$  216.556,95 las de 1911 y en  $\text{¢}$  1.290.671,97 lo calculado en el Presupuesto.

Estas entradas se descomponen así:

Aduanas .....	₡	6.015.523,73
Impuesto Consular.....		89.266,60
Exportación de bananos.....		232.250,53
Licores. ....		2.286.474,08
Ferrocarril al Pacífico.....		652.210,48
Correos y Telégrafos.....		342.321,32
Papel sellado.....		84.428,40
Timbres. ....		94.045,72
Registro Público y Civil.....		55.623,45
Imprenta Nacional.....		13.772,31
Censos por baldíos.....		4.270,97
Eventuales .....		80.484,38
Total....		₡ 9.950.671,97

Del detalle anterior resulta que el exceso de las entradas de este año sobre las del pasado y sobre lo calculado en el Presupuesto se debe en su mayor parte al incremento que ha tomado la renta de Aduana, que excedió en ₡ 185.870.74 á la entrada de 1911 y en ₡1.015.523.73 á lo presupuestado.

La renta de licores ha dado un producto total de ₡2.286.474.08, superando lo calculado en ₡286.474.08, habiendo sido el costo medio de la producción de ₡ 0.36 por litro. Muy especialmente me permito llamar vuestra atención sobre el minucioso informe presentado por el señor Administrador de la Fábrica.

La renta de Impuesto Consular no alcanza la suma presupuestada, pues por haberse incorporado los derechos con-

sulares en los derechos de Aduana, dejó de cobrarse por separado desde la fecha de la vigencia del Arancel actual.

El cálculo para las entradas probables del Ferrocarril al Pacífico fué optimista. No obstante, el producto lo habría superado á no haber ocurrido el desastre del túnel de Cambalache que ha hecho perder al Ferrocarril gran parte del tráfico durante los mejores meses del año.

En el renglón de Eventuales y Censos por baldíos ha habido también una pequeña diferencia en contra del Presupuesto.

### EGRESOS

El monto de los egresos durante el año económico anterior asciende á la suma de \$9.319.719.71, contra \$ 9.950.671.97 á que montan los ingresos, habiendo quedado, por consiguiente, al terminar el año, un saldo á favor del Gobierno de \$ 630.952.26, que se descompone así:

En Bancos y Tesorerías Auxiliares.	\$ 293.991.91
En National City Bank.....	185.286.55
En Bénard & Jarislawsky.....	34.469.68
En Municipios, Instituciones Nacionales y Corresponsales Extranjeros.	117.204.12
	<hr/>
Total.....	\$ 630.952.26

El detalle de los egresos por Carteras es el siguiente:

Poder Legislativo.....	₱ 158.999.50
Cartera de Gobernación.....	788.643.03
Policía Judicial.....	306.395.30
Fomento .....	1.917.037.69
Relaciones Exteriores .....	527.419.94
Justicia .....	341.840.87
Culto .....	24.000.00
Beneficencia .....	128.368.55
Instrucción Pública .....	1.267.519.63
Guerra y Policía Militar.....	1.340.181.99
Marina .....	39.586.18
Hacienda .....	2.479.727.03
Total.....	₱ 9.319.719.71

El movimiento total de operaciones durante el año, en los Libros de la Hacienda Pública, es el siguiente:

**INGRESOS**

Rentas .....	₱ 9.950.671.97
Fondos en Administración ...	188.038.44
Operaciones de Crédito.....	10.438.961.21
Varios .....	1.210.512.41
Total.....	₱ 21.788.184.03

**EGRESOS**

Ordinarios .....	₱ 9.319.719.71
Fondos en Administración....	302.715.09
Operaciones de Crédito.....	8.545.027.07
Varios .....	3.620.722.16
Total.....	₱ 21.788.184.03

El detalle de las anteriores partidas lo encontraréis en los cuadros de la Contabilidad Nacional, que forman parte de los anexos de esta Memoria.

En los remitidos por la Oficina de Estadística Comercial podréis observar que las Exportaciones superaron á las Importaciones en la halagüeña suma de ₡ 2.715.283.09, dato que pone de manifiesto el mayor incremento que toma cada día nuestra agricultura.

\*  
\* \*

El servicio de la Deuda Exterior, hoy convertida en la de Bonos Refundidos de 1911, ha sido atendido con la más estricta puntualidad por parte de la Nación, siéndome muy satisfactorio el indicaros que al terminar el año quedó en poder de los banqueros un saldo de £ 39.518-13-8 á cuenta de los intereses del año en curso.

La Deuda interna convertida en Empréstito Francés ha merecido la misma cuidadosa atención. Se ha efectuado con toda regularidad el pago de intereses y al finalizar el año ha quedado un sobrante de Frs. 229.548.80 para responder al de cupones del año corriente.

Tanto los cupones de la Deuda Exterior, como los del Empréstito Francés, correspondientes al pago efectuado el 31 de Diciembre del año pasado han sido recibidos, debidamente cancelados, por la Contabilidad Nacional y oportunamente se incinerarán con las formalidades legales.

En cumplimiento de lo estipulado en la cláusula 4a. del Contrato para la Conversión de la Deuda Exterior de la República, celebrado en Londres el 7 de Diciembre de 1910, en su oportunidad fueron entregadas al Concejo de Tenedores de Bonos £ 1.432.500 en Bonos de 1911, para ser canjeados por los antiguos Bonos y Cupones "A" y "B."

Hasta el 1o. de Enero del corriente año fueron cambiados Bonos por valor de £ 1.405.460, quedando un saldo á favor de la Nación; por Bonos viejos no presentados á tiempo para su canje, de £ 27.040 en Bonos Refundidos. Estos Bonos cuyo valor vuelve al Tesoro Nacional representan para la República una economía de ₡ 282.268.00, quedando, pues, nuestra Deuda Exterior reducida á la cantidad de £ 1.590.160. Los títulos de los Bonos Refundidos no canjeados serán retirados de la circulación y debidamente incinerados.

El 31 de Diciembre de 1910 la Deuda Exterior de la República consistía en lo siguiente:

Bonos "A".....	£ 525.000
Bonos "B".....	1.475.000
Cupones no pagados.....	80.000
Intereses hasta esa fecha.....	513.093.15
Bonos de Saneamiento Convertidos .....	117.200

Total..... £ 2.710.293.15

593  
1112

Y ha quedado reducida á:

Bonos refundidos de	
1911 . . . . .	£ 1.617.200
Menos Bonos no can-	
jeados . . . . .	27.040
	<hr/>
	£ 1.590.160
Beneficio para la Na-	
ción . . . . .	1.120.133.15
que al cambio legal	
equivalen á . . . . .	<b>₡ 11.705.397.68</b>

Debido á la crítica situación europea, que ha afectado casi todos los valores de Bolsa, nuestros Bonos de ambas Deudas sufrieron una pequeña baja, pero pronto volvieron á levantarse y su cotización ha continuado firme.

En el informe anual que presentó el Concejo á los Tenedores de Bonos de Londres el 31 de diciembre de 1912, refiriéndose á Costa Rica, dice entre otras cosas lo que copio:

“Las remesas para el servicio de la Deuda han sido puntualmente mantenidas durante el año pasado. En marzo de 1912 los Agentes del Gobierno en Londres pudieron anunciar que había fondos en mano para el pago del cupón de enero de 1913, y en diciembre de 1912, no solamente había sido pagado el interés hasta julio de 1913 sino que había un saldo considerable en mano por cuenta del cupón de enero de 1914.”

Los señores Dunn Fischer & Co., en Londres, y Bénard & Jarislowsky, en París, han estado muy solícitos en el cum-

plimiento de las obligaciones que les imponen los respectivos contratos, y es justo dejar constancia en este documento de los buenos é importantes servicios que han prestado al Gobierno en el desempeño de sus cargos.

\*  
\* \*

La falta de moneda menuda obligó al Gobierno á hacer una nueva acuñación que se llevó á cabo en la Casa de Moneda de Philadelphia, Estados Unidos de América, en las siguientes piezas:

En monedas de diez céntimos. . . .	₱	26.778.25
En monedas de cinco céntimos. . .		26.778.30
Total. . . . .	₱	<u>53.556.55</u>

Descontados el valor de la plata en barras, gastos de acuñación, fletes y seguros, esta operación produjo al Tesoro una utilidad de ₱2.540.92.

Para reforzar el talón de oro, base de nuestro sistema monetario, dispuso el Gobierno la importación de \$1.424.995, equivalentes á ₱3.063.750.

\*  
\* \*

El tipo de cambio Internacional se mantuvo durante el año á un promedio de 212.34 o|o sobre Londres, habiendo un descenso en relación con el año anterior de 0.87 o|o.

\*  
\* \*

El laborioso informe del señor Interventor de Bancos representa en 1912 la situación de los Bancos como sigue:

BILLETES DE BANCO EN CIRCULACION

Banco de Costa Rica.....	₡	1.265.560.00
Banco Anglo Costarricense...		518.460.00
Banco Comercial de Costa Rica.		1.184.575.00
Banco Mercantil de Costa Rica.		1.437.780.00
<hr/>		
Total de la circulación en billetes .....	₡	4.406.375.00

RESERVA METALICA

Banco de Costa Rica.....	₡	1.736.924.67
Banco Anglo Costarricense...		431.984.00
Banco Comercial de Costa Rica		572.587.28
Banco Mercantil de Costa Rica.		918.442.45
<hr/>		
Total de reserva...	₡	3.659.938.40

La circulación de billetes de Banco al 31 de Diciembre de 1911 era de ₡ 4.097.165.00 y la reserva metálica de los Bancos sumaba ₡ 2.683.469.35, lo que demuestra un aumento tanto en la reserva como en la circulación de ₡976.469.05., y ₡309.210.00; respectivamente.

Las transacciones bancarias han tenido por consiguiente mayor movimiento y los Bancos han mantenido su reserva por encima de los límites que les marca la ley.

A la Fábrica Nacional de Licores se le han hecho mejoras importantes en la maquinaria, así como en el edificio, que con motivo de los temblores había quedado bastante deteriorado.

Deben llevarse á cabo algunas otras reformas de necesaria utilidad para perfeccionar los aparatos de fermentación, de acuerdo con los adelantos más recientes. Este trabajo será emprendido dentro del corriente año y debe esperarse que con tales mejoras el costo de la producción se rebaje en un 25 o|o.

Con el muy loable propósito de fomentar el cultivo de la caña de azúcar se dieron contratos sobre provisión de panela para la destilación de licores en la Fábrica Nacional durante las anteriores Administraciones. La medida dió los excelentes resultados que se persiguieron, pero los compromisos asumidos por el Gobierno para el recibo de dulce excedieron á las necesidades de aquel Establecimiento, habiéndose sufrido por tal motivo pérdidas muy considerables. Esos contratos vencen en el presente año y sería conveniente renovarlos pero en una cantidad proporcional para el consumo, repartiéndolos equitativamente entre todos los productores sin preferencias de ninguna clase.

\*  
\* \*

El cómodo y amplio edificio de la Aduana de Limón fué estrenado en el mes de Octubre.

Desde entonces está prestando al Comercio los impor-

antes servicios previstos al emprender tan necesaria como útil mejora. El edificio consta de dos pisos; en el alto están instaladas las Oficinas de Aduana y la de Paquetes Postales, y tienen cómoda, higiénica y muy holgada habitación los empleados del ramo, hallándose en los bajos los depósitos de mercaderías. Aún queda por terminar un aumento que se dispuso hacerle á la bodega, y que será empleado expresamente para almacenar mercaderías de gran peso, aceites y sus análogos. La parte del frente se ha destinado para el despacho de equipajes, reforma muy apreciada por la incomodidad que antes había en ese servicio que se hacía al final del Muelle en un local estrecho é impropio para ello.

En la Aduana de Puntarenas se han hecho ligeras reparaciones en las oficinas y bodegas, pero tanto el adelanto de aquella población como el estado de ese edificio tan antiguo reclaman el que se emprenda allí muy pronto la construcción de otro que llene las exigencias modernas.

En la Aduana Principal se han hecho algunas mejoras, habiéndose cambiado las oficinas á la parte baja y ocupando hoy día el Laboratorio Químico los altos.

En la Aduana de El Coco se hizo un cambio, trasladando la casa que había en Cacique, que servía para el Resguardo á aquel punto, y agregándole dos piezas, una para oficina y otra para cuarto de habitación del Administrador.

\*  
\*  
\*

Las aprehensiones por delitos de contrabando de licores han disminuido notablemente; y ello se debe en su mayor

parte á la actividad desplegada por los respectivos Resguardos.

Al cuidado de la Inspección General de Hacienda se han puesto en ambas costas las Lanchas Nacionales, que no solamente han prestado importantes servicios para prevenir los fraudes, sino que también han puesto en directo contacto con Limón y Puntarenas los puertos pequeños de cabotaje. Por el lado del Atlántico se hace un servicio regular con Cahuita, Puerto Viejo y Gandoca por el Sur y con la Barra del Colorado por el Norte. Los vaporcitos no solamente hacen el servicio de correos sino que toman carga y pasajeros á un precio muy módico, beneficiando directamente á los pequeños finqueros de la costa, quienes lo aprovechan enviando sus productos con toda regularidad al mercado de Limón.

Del mismo modo y con idéntico propósito se ha establecido un servicio regular sobre el río Parismina por medio de vaporcitos de gasolina que ponen en comunicación á los diferentes Resguardos de la costa, que no pueden ser atendidos por los vaporcitos que hacen servicio con la Barra del Colorado.

Se han construído casas para alojamiento de los diferentes Resguardos de la costa Atlántica y sobre las márgenes del río San Juan. Estas construcciones se han efectuado con el concurso de los mismos Resguardos, resultando con ello una economía para el Tesoro.

Con frecuencia los vaporcitos Santa Rosa é Irazú necesitan de reparación en sus maquinarias y en el casco. Por

falta de lugar aparente para hacer en el país esos trabajos hemos tenido que ocupar los astilleros de la United Fruit Co. en Bocas del Toro ó en Bluefields con un costo excesivo, y perdiendo un tiempo ilimitado en que quedaba el servicio trunco por falta de nave. Para subsanar esa dificultad se ha construído un astillero en Portete, que ya ha sido utilizado por la lancha Santa Rosa. Esa mejora viene á llenar un vacío que desde hace mucho tiempo se hacía sentir, pues no ha habido en el Puerto de Limón un lugar adecuado para hacer reparaciones á las naves, tanto nacionales como de particulares.

En el lado del Pacífico la vigilancia fiscal se hace con las gasolinas Poás y Barba, que recorren la costa desde Puerto Culebra hasta Golfo Dulce, haciendo á veces el servicio de Correos.

El Muellecito del Estero ha sido objeto de ligeras reparaciones para ponerlo en condiciones de buen servicio, pero el movimiento de cabotaje exige imperiosamente que se aumente, pues, ya es demasiado pequeño para la cantidad de embarcaciones menores que lo utilizan. Ese trabajo será emprendido muy pronto, contando con la colaboración del Ferrocarril al Pacífico y será hecho de una manera sólida y estable.

El edificio en que se haya instalada la Inspección General de Hacienda ha sido también objeto de reformas que á la vez que han mejorado sus condiciones de comodidad y aseo han asegurado su duración y estabilidad.

El muy activo y excelente Inspector General de Ha-

cienda, señor don Ricardo Rodó, se ha ocupado personalmente de ese trabajo y bajo su hábil dirección se han hecho importantes mejoras en todo sentido en el ramo de su cuidado.

\*  
\* \*

La renta de especies fiscales ha aumentado en la suma de \$ 48.474.12 en relación con la presupuestada; sin embargo, esa renta, que debiera ser la tercera en importancia de las del Estado, está muy lejos de producir lo que le corresponde debido á los fraudes que se cometen en los documentos privados. Sobre este punto he tenido el honor de llamar respetuosamente la atención de la Cámara en años anteriores, é insisto en el presente porque la Nación necesita de todos sus recursos para cumplir con sus compromisos y llevar adelante las múltiples atenciones que el fomento del país requiere.

\*  
\* \*

La explotación de los bosques nacionales se ha estado haciendo de una manera desastrosa, tanto por lo que á ellos mismos como fuente de riqueza se refiere, como por las fatales consecuencias que su desaparición ocasionará á nuestras condiciones climatéricas con grave é irremediable perjuicio para la agricultura. Hasta el día hemos estado presenciando una verdadera tala de bosques, sin que las dis-

posiciones conducentes á suspender esa devastación hayan sido suficientes para evitarla, debido á lo difícil y costosa que es la vigilancia fiscal y á la verdadera imposibilidad de ejercerla en todo el territorio maderero. Se impone una medida radical que restrinja toda clase de abusos en la explotación de los bosques nacionales y me parece muy conveniente que los que á ella se dedican contribuyan á los gastos que para cumplimiento de lo que se acuerde, vigilancia de bosques y posible replantación de ellos, sean necesarios. A vuestro elevado criterio y buena voluntad corresponde estudiar y decidir la cuestión y fijar, en su caso, el impuesto que el Estado ha de cobrar en el concepto indicado.

\*  
\* \*

Las compras de mercaderías para atender á las necesidades de las diferentes Carteras y con especialidad las de Fomento é Instrucción Pública, se han hecho por medio de pública licitación. Con ello ha obtenido grandes ventajas el Gobierno, beneficiándose también en grande escala nuestro comercio, que ha suplido todo lo que se ha necesitado, exceptuando aquellos artículos que por su naturaleza ha sido necesario pedir al exterior.

\*  
\* \*

He señalado en la anterior exposición los asuntos más salientes de la Administración de la Hacienda Pública y

sólo me resta al terminar, rendir las más expresivas gracias á todos mis colaboradores que con su dedicación y buen desempeño han contribuído á hacer suave mi tarea y á que se haya obtenido un resultado muy superior á lo calculado y previsto.

Señores Diputados:

*F. J. Alvarado*

# Decretos

1912

## ANEXOS DE HACIENDA

# Decretos

1912

No. 1.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.—No habiendo tenido en mira—tal como se consigna en sus considerandos—alterar con la emisión del decreto No. 10 de 23 de diciembre último, los aforos señalados por el Congreso con posterioridad al 14 de junio de 1911,

DECRETA:

Artículo único.—Lo resuelto en el decreto No. 10 de 23 de diciembre de 1911 no afecta las disposiciones legislativas emitidas por el Congreso Constitucional desde la fecha indicada en que se hacen modificaciones á la Tarifa de Aduanas ó se regulan los derechos de muellaje.

Dado en la ciudad de San José, á trece de enero de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

---

No. 2.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica.—Con la mira de darle mayor independencia á la Contaduría Mayor, manteniéndola con las atribuciones y revestida de la autoridad que por el Código Fiscal le son propias,

En uso de la facultad que le confiere al Poder Ejecutivo la ley número 9 de 21 de mayo de 1910,

DECRETA:

Artículo único.—Refórmase el decreto No. 6 de 23 de mayo de 1910, en los siguientes términos:

La Contaduría Mayor seguirá siendo el Tribunal Supremo con las funciones que le encomienda el Código Fiscal.

Déjase, en consecuencia, sin efecto lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del acuerdo No. 163 de 28 de mayo de 1910.

Dado en la ciudad de San José, á treinta de enero de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

No. 3.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

*Considerando:*

Que es conveniente permitir á los Agentes viajeros el pronto despacho de sus muestrarios, en los trenes de pasajeros ó locales, tanto porque les facilita sus operaciones comerciales como porque no es justo obligarlos á las demoras consiguientes al trasporte de carga que viene en carros sellados; y que el sistema de permitir el envío de Aduana á Aduana de esos bultos, marchamados y con todas las precauciones del caso, se ha estado practicando desde hace tiempo;

A fin de regularizar el procedimiento y darle carácter legal á esa operación, que por otra parte, es perfectamente equitativa,

DECRETA:

Artículo único.—Autorizar el despacho de Aduana á Aduana tanto de entrada como de salida, de los bultos de muestras de mercaderías que traigan los Agentes viajeros. Para ese efecto, la Aduana remitente pesará y marchamará debidamente los bultos y enviará al Administrador de la Aduana destinataria, junto con las guías de Aduana correspondientes, las guías ó boletos para que pueda ordenar el retiro de los bultos de la estación del Ferrocarril. Estos despachos pueden efectuarse por trenes de pasajeros ó locales, á opción del remitente.

Dado en la ciudad de San José, á veinticinco de marzo de mil novecientos Rica,

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

No. 4.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

*Considerando:*

1º.—Que como está consignado en el Considerando II del decreto No. 10 de 23 de diciembre de 1911, éste tuvo en mira reunir bajo una sola denominación toda la contribución á que está sujeta la importación de mercaderías á la República;

2º.—Que, por consiguiente, en las asignaciones señaladas en la Tarifa está comprendido el Impuesto Consular, salvo en cuanto á aquellas mercaderías, en que, conforme al párrafo segundo del artículo 5º del citado decreto debe pagarse dicho impuesto, además de la cantidad fijada en el Arancel;

3º.—Que el producto de lo recaudado por Impuesto Consular está dedicado al pago de las dotaciones de personal y gastos de oficina de los Consulados y el cedente á las construcción de escuelas;

DECRETA:

Artículo 1º.—En las cantidades señaladas como contribución para la importación de las mercaderías á que se refiere el párrafo primero del artículo V del decreto No. 10 de 23 de diciembre de 1911, está comprendido el Impuesto Consular creado por Ley No. 32 de 24 de enero de 1907.

Artículo 2º.—La Contabilidad Nacional llevará cuenta por separado de la suma que corresponde á ese impuesto, deduciéndola del monto de los ingresos por derechos de Aduana.

Dado en la ciudad de San José, á veintiocho de marzo de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

No. 5.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,—Vista la instancia presentada por el señor John N. Bliss para que se señale un aforo á los vagones automóviles para carga, ó auto-carros, no designados especialmente en el Arancel de Aduanas vigente;

De conformidad con el decreto No. 7 de 14 de junio de 1901,

DECRETA:

Artículo único.—Los vagones automóviles para carga ó auto-carros, se aforarán por las Aduanas á razón de seis céntimos por kilogramo, incluyéndolos en la partida 15, clase segunda del Arancel de Aduanas.

Dado en la ciudad de San José, á veinticuatro de abril de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

No. 6.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

*Considerando:*

Que en el Arancel de Aduanas vigente se omitió determinar el aforo que corresponde á las cápsulas para revólver y para armas de salón; que tampoco está expresado el derecho sobre los clavos para ferrocarriles ó tranvías conocidos con el nombre genérico de "spikes"; y que es conveniente facilitar á los transeuntes y turistas el uso de sus automóviles cuando viajan con ellos para su servicio privado, y para reembarcarlos á su salida de la República;

De conformidad con el decreto No. 7 de 14 de junio de 1901,

DECRETA:

Artículo 1º.—A partir de la fecha de publicación de este decreto, las Aduanas de la República aforarán las cápsulas para revólver á razón de ₡ 3.00 el kilogramo, las cápsulas para armas de salón á razón de ₡ 2.00 y los clavos para ferrocarriles ó tranvías, llamados "spikes" á ₡ 0.06, también por kilogramo.

Artículo 2º.—Los turistas ó pasajeros en tránsito pueden importar consigo sus automóviles usados para ser reembarcados á su salida del país, siempre que la estadía de esos vehículos en la República no exceda del plazo de tres meses.

Para ese efecto los interesados rendirán fianza suficiente, á juicio del Administrador de la Aduana respectiva, ó harán depósito por el valor de los derechos fiscales que el desalmacenaje represente, conforme al Arancel, depósito que se devolverá, ó garantizará que se cancelará al verificarse el reembarque de los automóviles, ó que se hará efectiva del importador mismo ó de su fiador, en caso de no efectuarse en el término señalado antes.

La introducción y reembarque de esos automóviles pagará por todo derecho de entrada y salida cinco céntimos por kilogramo, que se cobrarán al efectuarse el desalmacenaje.

Dado en la ciudad de San José, á primero de junio de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

No. 7.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

*Considerando:*

Que conforme á lo dispuesto en el artículo 192 del Código Fiscal, deben despacharse en las Aduanas, libres de derechos, los equipajes de los pasajeros que desembarquen en los puertos de la República,

DECRETA:

Artículo 1º.—Los equipajes que se enumeran en el artículo 192 del Código Fiscal, únicamente pagarán el derecho de muellaje á razón de tres céntimos por kilogramo.

Artículo 2º.—Queda por lo tanto eliminada la partida 129 del Arancel emitido el 23 de diciembre de 1911.

Dado en la ciudad de San José, á veintiuno de junio de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

---

No. 8.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

*Considerando:*

Que por decreto legislativo No. 26 de 25 de junio próximo pasado, se declaró libre de derechos de Aduana y muelle la gasolina y el petróleo crudo destinados al consumo de las embarcaciones que hacen el tráfico de cabotaje en las costas de ambos mares y vías fluviales;

2º.—Que el mismo decreto encomendó al Poder Ejecutivo la reglamentación de esa franquicia;

3º.—Que es difícil evitar que se burle la ley, destinando á otros usos la gasolina y petróleo crudo que se desalmacenen amparados al decreto citado como para consumo de las embarcaciones; y

4º.—Que, por otra parte, los referidos artículos tienen gran aplicación en diversas maquinarias industriales y agrícolas tan importantes como el servicio de las embarcaciones, siendo por tanto, conveniente facilitar su importación y abaratar su precio;

De conformidad con el decreto No. 7 de 14 de junio de 1901,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase libre de todo derecho de Aduana y muelle la importación de gasolina y petróleo crudo, cualquiera que sea el uso á que se destinen.

El presente decreto empezará á regir desde el día de su publicación.

Dado en la ciudad de San José, á diez y seis de julio de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

---

No. 9.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

*Considerando:*

Que es conveniente para fomentar el desarrollo de la agricultura é industrias facilitar la exportación de ciertos residuos como el afrecho de trigo, de arroz y de otros cereales;

De conformidad con el decreto No. 7 de 14 de junio de 1901,

DECRETA:

Artículo único.—A partir de la publicación del presente decreto, la exportación de afrecho de trigo, de arroz y de los demás cereales no pagará derecho ni impuesto alguno fiscal.

Dado en la ciudad de San José, á dieciocho de julio de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

---

No. 10.—RICARDO JIMENEZ,—Presidente Constitucional de la República de Costa Rica,

*Considerando:*

Que en el Arancel de Aduanas vigente no existe un aforo expreso para las palas de madera; de conformidad con el decreto número 7 de 14 de junio de 1901,

DECRETA:

Artículo único.—Las palas de madera se aforarán en lo sucesivo á razón de ₡ 0.10 el kilogramo, incluyéndolas en la partida 67 del Arancel de Aduanas vigente. El presente decreto rige desde el día de su publicación.

Dado en la ciudad de San José, á los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos doce.

RICARDO JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—F. J. ALVARADO.

---

# Acuerdos

1912

No. 1.—San José, 6 de enero de 1912.—El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Carlos Cubero Calvo para Segundo Comandante del Resguardo de El Cacique, en sustitucion de don Emilio Piedra que renunció.

Este acuerdo empezará á surtir sus efectos desde el día 1º. del corriente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 3.—San José, 6 de enero de 1912.—Por cuanto el señor Director del Banco de Costa Rica en oficio de 22 de diciembre próximo pasado comunica que ha presentado al Sello Nacional la suma de ₡ 25.000.00 en billetes inutilizados de diferentes valores; y pide autorización para emitir igual cantidad en quinientos billetes de cincuenta colones cada uno, numerados 901 á 1.400 de la Serie B, con fecha 1º. de agosto de 1908, firmados por don F. Peralta y don G. Ortuño, con el objeto de reponer la suma retirada de la circulación;

*Considerando:*

Que se han llenado las formalidades de ley y que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal.—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Una vez practicado el registro de los nuevos billetes, la oficina respectiva publicará en el Diario oficial los detalles de ley.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 4.—San José, 6 de enero de 1912.—Habiéndose agotado la existencia de sellos de Correo de cuatro y diez céntimos, y para mientras llega del exterior el pedido correspondiente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el resello y circulación de 50.000 sellos de correo de cuatro céntimos y 340.424 de diez céntimos, de las emisiones de 1900 y 1907, respectivamente, habilitados en negro y rojo con el año de 1911.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 9.—San José, 12 de enero de 1912.—En ejecución de la ley número 5 de 9 de agosto de 1907,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se proceda por la Secretaría de Hacienda á efectuar el día de mañana, y con las formalidades que la citada ley indica, el sorteo de 87 Bonos de Saneamiento de San José, 11 de Heredia y 8 de Cartago.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No.10.—San José, 15 de enero de 1912.—Visto el memorial presentado por el señor Jaime Rojas Bennett en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica en que manifiesta que el capital pagado de ese Banco ha sido aumentado de ₡ 1.000.000.00 á ₡ 1.200.000.00 y que en tal virtud solicita autorización para emitir en billetes al portador la suma de cincuenta mil colones más de su emisión actual; todo de conformidad con la resolución tomada por la Junta Directiva en su sesión ordinaria celebrada á las 12½ p. m. del 14 de diciembre del año próximo pasado.

Con presencia del informe del señor Interventor de Bancos en que manifiesta que con vista del dictamen de la comisión nombrada por esta Secretaría para verificar el aumento de capital pagado de que se ha hecho mérito, juzga procedente la autorización que se solicita para emitir sobre el aumento de capital;

*Considerando:*

Que se han llenado las formalidades de ley y cumplido las exigencias del artículo 21 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Banco Mercantil de Costa Rica para emitir la suma de cincuenta mil colones arriba expresada, en ciento cincuenta billetes de ₡ 100.00 cada uno numerados Serie A 2.951 á 3.100 y setecientos billetes de ₡ 50.00 cada uno, Serie A 4.901 á 5.600 que montan, respectivamente, á ₡ 15.000.00 y á ₡ 35.000.00. Estos billetes están fechados el 18 de diciembre de 1911 y corresponden á la Serie autorizada ya por esta Secretaría.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 11.—San José, 15 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Abel Mena Gómez dos meses de licencia para separarse de su puesto de Secretario de la Inspección General de Hacienda, y nombrar por igual tiempo para desempeñar esas funciones al señor Oscar Pinto Fernández.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 12.—San José 15 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Benjamín Bravo Delgado para Subinspector de Hacienda de San Carlos, en sustitución de don Rafael Ulloa, que pasa al desempeño de otras funciones.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 18.—San José, 29 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Francisco Zamora Chacón la licencia que solicita para separarse de su puesto de Chequeador de la Aduana de Limón hasta por el término de un mes, con goce de la tercera parte de su sueldo, en virtud de enfermedad legalmente comprobada.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 21.—San José, 29 de enero de 1912.—Visto el memorial presentado por el señor Jaime Rojas Bennet en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica para que se permita á aquel establecimiento emitir la suma de cincuenta mil colones más de la emisión actual, en virtud del aumento de capital hecho últimamente de ₡ 1.000.000.00 á ₡ 1.200.000.00, en billetes al portador de las siguientes denominaciones: 600 billetes de ₡ 50.00 cada uno, números 5.601 á 6.200, que hacen ₡ 30.000; 248 billetes de ₡ 20.00 cada uno, números 9.751 á 9.998, que hacen ₡ 4.960.00; 1.004 billetes de ₡ 10.00 cada uno, números 23.421 á 24.424, que hacen ₡ 10.040.00 y 1.000 billetes de ₡ 5.00 cada uno, números 56.223 á 57.222, que hacen ₡ 5.000.00 fechados todos el 25 de enero de 1912; todo lo cual acordó la Junta Directiva de dicho establecimiento en su sesión celebrada á las doce y media del día veinticinco del corriente;

*Considerando:*

Que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal y que por otra parte se han cumplido las disposiciones prevenidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 22.—San José, 30 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Escalante Fernández Sub-Jefe de la Contabilidad Nacional, con la dotación mensual de ₡ 375.00, imputables á eventuales. Este acuerdo empezará á surtir sus efectos el día 1.º de febrero entrante.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 23.—San José, 30 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar par Jefe de la Sección Comercial al señor don Buenaventura Corrales, con el sueldo de ₡ 250.00 al mes.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 24.—San José, 30 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Eloy Truque, Contador Mayor, con la dotación mensual de ₡ 300.00 que se imputarán á eventuales de esta Cartera. Este acuerdo empezará á surtir sus efectos el día 1.º de febrero próximo.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 25.—San José, 30 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Promover á los señores don Manuel Montealegre, Contador de la Aduana Principal, al puesto de Administrador de la misma, y á don Enrique Ugalde, Alcaide, al puesto de Contador que deja vacante el señor Montealegre; y nombrar en reemplazo del señor Ugalde á don Gerardo Sáenz Gutiérrez.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 26.—San José, 30 de enero de 1912.—Vista la necesidad de aumentar el personal de la Aduana Principal y del Departamento de Paquetes Postales, para el mejor servicio público.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar el sueldo del Contador de la Aduana Principal á la suma de ₡ 250.00 mensuales. Crear dos plazas de escribiente en la misma oficina con la dotación de ₡ 60.00 cada uno y nombrar para el desempeño de ellas á los señores Filadelfo Soto y Arturo Herrera.

Asimismo, establecer una plaza más de Alcaide en el Departamento de Paquetes Postales y dos de guarda con la dotación de ₡ 125.00 la primera y ₡ 50.00 cada una de las otras dos, y nombrar para estos puestos de guarda á lo señores Hipólito Retana y Rafael Cruz. Las erogaciones que motiven estos aumentos se imputarán á eventuales de Hacienda.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 27.—San José, 30 de enero de 1912.—Habiendo pasado al desempeño de otras funciones don Gerardo Sáenz, Alcaide Primero del Departamento de Paquetes Postales,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Promover á ese puesto de Alcaide Primero al señor Jorge Fernández, Alcaide Segundo, quien á su vez será sustituido por don Pedro Vieto.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 28.—San José, 30 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una plaza de Auxiliar Contador de la Contaduría Mayor con la dotación mensual de ₡ 60.00 que se imputarán á eventuales de esta Cartera, y nombrar para su desempeño á don Tito Revelo.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 30.—San José, 30 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Reorganizar el personal de la Contabilidad Nacional en la siguiente forma, que ha estado rigiendo desde el 1º. de enero en curso:

Manuel Aragón . . . . .	Jefe . . . . .	₡	450.00
Laureano Echandi . . . . .	Oficial . . . . .		160.00
Manuel Antonio Bonilla . . . . .	— . . . . .		120.00
Gerardo Hernández . . . . .	— . . . . .		120.00
José Manuel Bonilla . . . . .	— . . . . .		110.00
José Manuel Blanco . . . . .	— . . . . .		100.00
Hernán Palacios . . . . .	— . . . . .		70.00
Rubén Esquivel . . . . .	— . . . . .		70.00
Carlos Bogantes . . . . .	— . . . . .		70.00
Humberto Carrillo . . . . .	— . . . . .		70.00
Mario González . . . . .	— . . . . .		60.00
Ricardo Jinesta . . . . .	— . . . . .		60.00
Alfredo Carranza . . . . .	— . . . . .		60.00
Julio Ortiz . . . . .	Portero . . . . .		45.00
			₡ 1.565.00

A partir del 1º. de febrero entrante esta reorganización comprenderá el puesto de Sub-Jefe creado por acuerdo No. 22 de hoy.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 33.—San José, 6 de febrero de 1912.—Visto el memorial presentado por el señor don Jaime Rojas Bennett en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica, para que se permita á aquel establecimiento, en virtud del aumento de capital hecho últimamente, emitir en billetes al portador la suma de veinticinco mil colones de su emisión actual, en dos mil quinientos billetes de diez colones cada uno, numerados de 24,425 á 24,998 y de 25,001 á 26,926. Serie A y fechados el 2 de febrero de 1912, todo según acuerdo de la Junta Directiva tomado en sesión celebrada á las doce y media del día veinticinco de enero próximo pasado.

Considerando:

Que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal, y que por otra parte se han cumplido las disposiciones prevenidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente. El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 38.—San José, 12 de febrero de 1912.—Por haberse agotado la existencia de sellos de Correo de cinco céntimos y para mientras llega del exterior el pedido correspondiente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el resello y circulación de 649,801 sellos de telégrafos de cinco céntimos, con el sobrecargo de

“Correos

5

cinco céntimos”

en tinta azul, para el servicio postal.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 39.—San José, 13 de febrero de 1912.—Visto el memorial presentado por el señor Jaime Rojas Bennett en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica, para que se permita á aquel establecimiento, en virtud del aumento de capital hecho últimamente, emitir en billetes al portador la suma de cincuenta mil colones más de su emisión actual, en dos mil quinientos billetes de diez colones cada uno, numerados 26927 á 29426 y cinco mil billetes de cinco colones cada uno, numerados 57223 á 62222 todos de la Serie A y fechados el 9 de febrero en curso; todo lo cual fué acordado por la Junta Directiva de aquel establecimiento en sesión celebrada á las doce y media del día 8 del corriente;

*Considerando:*

Que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal y que por otra parte, se han cumplido las disposiciones prevenidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 40.—San José, 19 de febrero de 1912.—Visto el memorial presentado por el señor don Jaime Rojas Bennett en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica, para que se permita á aquel establecimiento en virtud del aumento de capital hecho últimamente, emitir en billetes al portador la suma de ₡ 25,000.00 más de su emisión actual, en dos mil quinientos billetes de diez colones cada uno, numerados del 29427 al 31926 y fechados el doce de febrero en curso; todo lo cual fué acordado por la Junta Directiva de aquel establecimiento en sesión celebrada á las doce y media del ocho del corriente;

*Considerando:*

Que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal y que por otra parte se han cumplido las disposiciones prevenidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 42.—San José, 23 de febrero de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor don Manuel Antonio Quirós, en su carácter de Administrador del Banco Anglo Costarricense, para que de conformidad con el decreto No. 20 de 23 de julio de 1910 y con la cláusula 1<sup>a</sup>. del contrato de 15 de julio del mismo año, se permita á aquel establecimiento emitir en billetes al portador la suma de cuatrocientos noventa mil colones en la siguiente forma: tres mil quinientos billetes de cien colones cada uno, números 3501 á 7000, serie "A", y 2800 billetes de 50 colones cada uno, números 7201 á 10000, serie "A", ó sean respectivamente ₡ 350,000 y ₡ 140,000, lo que hace el total arriba expresado, ambas clases de billetes fechados el 1<sup>o</sup> de enero de 1912 y firmados por don Adrián Collado como Presidente y don Manuel A. Quirós como Administrador, por todos los cuales solicitó autorización la Junta Directiva de dicho establecimiento en su sesión de las doce del día veinte del corriente;

Considerando: que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal y que por otra parte se ha cumplido con las formalidades prevenidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 43.—San José, 23 de febrero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por el señor don Ricardo Herrán de su puesto de Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores, y nombrar para el desempeño de esas funciones al señor don Manuel G. Escalante.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 44.—San José, 23 de febrero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Leonardo Zavaleta para Almacenista de leña y dulce de la Fábrica Nacional de Licores, en sustitución de don Francisco Montero.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 47.—San José, 2 de marzo de 1912.—Visto el memorial presentado por el señor Jaime Rojas Bennett en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica, para que de conformidad con el decreto No. 20 de 23 de junio de 1910 y con la cláusula primera del contrato de 15 de julio del mismo año, se permita á aquel establecimiento emitir en billetes al portador la suma de quince mil setecientos cuarenta colones (₡ 15.740,00) en 1574 billetes de diez colones cada uno, nume-

rados del 34.427 á 36.000 y veintitrés mil ochocientos noventa colones (¢ 23.890.00) en 4.778 billetes de cinco colones cada uno numerados 67.223 á 72.000, lo que hace en conjunto la suma de treinta y nueve mil seiscientos treinta colones (¢ 39.630.00), todo lo cual acordó la Junta Directiva de aquel establecimiento en sesión celebrada el 22 de febrero próximo pasado;

*Considerando:*

Que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal, y que por otra parte se han llenado las formalidades del artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 50.—San José, 6 de marzo de 1912.—Vista la solicitud de la señora Mercedes Paniagua Paniagua, mayor, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina de la ciudad de Alajuela, para que de conformidad con la ley No. 27 de 3 de julio de 1905 se le conceda á ella y á sus menores hijas legítimas Rosalía Ana María, de 18 años 5 meses, Mercedes Isabel, de 16 años, y Ana María Fabiana de 13 años 7 meses, todas Paniagua y Paniagua, una pensión de ¢ 25.00 mensuales, por haber muerto el esposo de la solicitante y padre legítimo de las expresadas menores, señor Vicente Paniagua Quesada, en el ejercicio y por causa de sus funciones de guarda fiscal del Resguardo de Guatuso;

Estando debidamente comprobadas todas las circunstancias del caso,—El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder á la señora Mercedes Paniagua, viuda de Paniagua y sus menores hijas nombradas, una pensión de ¢ 25.00 mensuales, bajo las condiciones establecidas en la ley No. 27 de 3 de julio de 1905.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 51.—San José, 6 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el resello y circulación de 12.000 timbres sobresellados con la leyenda de "Emigración", de los siguientes valores: 2.000 timbres de ¢ 5.00 cada uno, 5.000 de ¢ 2.00 cada uno, y 5.000 de ¢ 1.00 cada uno.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 52.—San José, 6 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la venta y circulación de una serie especial de boletos de impuesto sobre destace, constante de 80 cuadernillos de 25 boletos cada uno, numerados éstos de 6001 al 8000.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 53.—San José, 6 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Suprimir el puesto de Auxiliar del Contador de la Fábrica Nacional de Licores, y establecer en su lugar y con el mismo sueldo asignado para aquel empleo, el de Tenedor de Libros del mismo establecimiento; nombrar para el desempeño de esas funciones al señor don Roberto Herrera, y trasladar al puesto de Almacenista de Licores al señor don Nicolás Gallegos, en reposición de don Roberto Quirós.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 55.—San José, 12 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Promover al señor Filadelfo Soto, Auxiliar de la Contabilidad de la Aduana Principal al puesto de escribiente de la misma oficina, vacante por haber pasado el señor Roberto Herrera al desempeño de otras funciones, y nombrar para reponer al señor Soto á don Amado Chaverri Matamoros.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 56.—San José, 12 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor José Villalta para portero de la Aduana Principal, en sustitución de don Delfín Salas que pasó á otro puesto.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 57.—San José, 12 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Alberto Piza de su puesto de escribiente de la Contaduría Mayor, y nombrar para sustituirlo, al señor Carlos Villegas.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 60.—San José, 16 de marzo de 1912.—Habiendo terminado la licencia concedida al señor Abel Mena Gómez para separarse de su puesto de Secretario de la Inspección General de Hacienda,— El Presidente de la República

ACUERDA:

Que vuelva el señor Mena al desempeño de las funciones de su cargo.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 72.—San José, 9 de abril de 1912.—Con vista del incremento alcanzado por la Aduana de Puntarenas y atendiendo las necesidades del buen servicio público,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en aquella Aduana una plaza de Alcaide Chequeador con la dotación de ciento cincuenta colones (₡ 150.00) mensuales y cuatro plazas de guarda para el servicio de la misma oficina, con el sueldo de cincuenta colones (₡ 50.00) al mes cada una. Estas asignaciones se imputarán á eventuales de esta Cartera.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 74.—San José, 9 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Raúl Salazar para escribiente de la Aduana Principal, en sustitución de don Amado Chaverri Matamoros, que no aceptó ese puesto.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 75.—San José, 9 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Alcaide Chequeador de la Aduana de Puntarenas al señor don Jenaro Castro Méndez.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 78.—San José, 12 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el tiraje y circulación de 80 libros de 25 boletos cada uno, que constituyen una Serie Especial del Impuesto sobre destace, numerados de 10001 á 14000.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 79.—San José, 9 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar la dotación del primer escribiente de la Inspección General de Hacienda á la suma de ₡ 90.00 mensuales. La diferencia entre esta cantidad y la suma señalada en el Presupuesto se imputará á Eventuales de Hacienda. Este acuerdo empieza á surtir sus efectos desde el día primero del corriente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 81.—San José, 12 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á la señorita Carlota Moya la licencia que solicita para separarse de su puesto de Cajera del Almacén Nacional Escolar hasta por tres meses, con goce

de la tercera parte de su sueldo, en virtud de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar para sustituirla, por el mismo tiempo, á la señorita Adriana Esquivel. Este acuerdo empezará á surtir sus efectos desde el día 8 del corriente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 82.—San José, 12 de abril de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor Manuel Vicente Blanco Membreño, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, para que se le extienda título inscribible de Corredor Jurado y Comisionista; y constando de la información levantada al efecto que el petente reúne las condiciones necesarias para el caso.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se extienda por esta Secretaría á favor del expresado señor Manuel Vicente Blanco Membreño la patente que solicita, la cual de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º artículo 2º de la ley número 13 de 21 de junio de 1901, deberá inscribirse en el Registro Mercantil anexo á la Sección de Personas del Registro Público.—Comisionase al Gobernador de esta ciudad para que reciba al interesado el juramento de ley.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 86.—San José, 25 de abril de 1912.—Con vista del aumento de trabajo de la Aduana Principal.—El Presidente de la República,

ACUERDA:

Crear la plaza de Auxiliar del Contador de aquella oficina con la dotación de ₡ 150.00 mensuales que se imputarán á eventuales de esta Cartera; y nombrar para el desempeño de esas funciones al señor Ezequiel Jiménez R., Contador 2º de la Contaduría Mayor, en calidad de promoción.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 87.—San José, 25 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer las siguientes promociones en la Contaduría Mayor: don Publio Herrera, Contador 4º para Contador 2º en sustitución de don Ezequiel Jiménez R., que ha pasado al desempeño de otras funciones; don Santiago Ramírez Contador 6º, para Contador 4º en reemplazo del señor Herrera; y el Contador 7º don José Aguilar Soto para Contador 6º, siendo sustituido en aquel empleo por el señor Rubén Esquivel, Oficial de la Contabilidad Nacional.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 88.—San José, 27 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don José Ana Moya, Subinspector de Hacienda de Limón, la licencia que solicita para separarse de su puesto de hoy al quince de junio próxi-

mo venidero, con goce de la tercera parte de su sueldo, en virtud de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar para sustituirlo por el mismo tiempo, al señor Juan Bautista Borbón.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 89.—San José, 27 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por el señor J. Francisco Bonilla de su puesto de Chequeador de la Aduana de Puntarenas y nombrar en su reemplazo al señor Diego Colóm.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 90.—San José, 6 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia de su puesto de Subinspector de Hacienda de Limón, que ha presentado el señor José Ana Moya, y nombrar para sustituirlo interinamente, al señor Juan Bautista Borbón.

Queda sin efecto el acuerdo número 88 de 27 de abril último que concedía licencia al señor Moya.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 91.—San José, 6 de mayo de 1912.—Por cuanto el señor Director del Banco de Costa Rica en oficios de 3 del corriente manifiesta que ha presentado al Sello Nacional la suma de ₡ 50,000.00 en billetes inutilizados de diferentes valores y pide autorización para emitir igual cantidad en cinco mil billetes de diez colones cada uno, numerados 10.001 á 15.000, fechados el 1º de agosto de 1908 y firmados por F. Peralta y G. Ortuño, con el objeto de reponer la suma retirada de la circulación;

*Considerando:*

Que se han llenado las formalidades de ley y que la suma de que se trata está dentro del cupo legal,

El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad. Una vez practicado el registro de los mismos billetes, la oficina respectiva publicará en la GACETA OFICIAL los detalles de ley.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 94.—San José, 9 de mayo de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor Jaime Rojas Bennett en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica, para que de conformidad con el Decreto No. 20 de 23 de junio de 1910 y con la cláusula 1ª. del contrato de 15 de julio del mismo año, se permita á

aquel establecimiento emitir en billetes al portador la suma de cien mil colones, de las siguientes denominaciones: vinticinco mil colones en doscientos cincuenta billetes de cien colones cada uno, numerados 3101 á 3350, cincuenta mil colones en billetes de cincuenta colones cada uno, numerados 6201 á 7200; y vinticinco mil colones en mil doscientos cincuenta billetes de veinte colones cada uno, numerados 10001 á 11250; todos estos billetes son de la Serie A, ya autorizados en emisiones anteriores y van fechados el seis de mayo de 1912; lo cual fué acordado por la Junta Directiva de aquel Establecimiento en su sesión del dos de mayo en curso; Considerando: que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal y que se han llenado las formalidades establecidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 97.—San José, 13 de mayo de 1912.—Habiéndose presentado la duda de si la razón de "cuidado de" (care of) que aparece á menudo en los manifiestos y documentos de embarque significa la expresión del consignatario; y atendiendo: á que si así no fuera carecería de objeto tal razón, y á que no ha sido infrecuente que las Aduanas hayan dado á dicha cláusula el valor de la fórmula de consignación; siendo conveniente dar á este respecto una resolución que sirva de guía á todas las Aduanas de la República,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Cuando las mercaderías vengán manifestadas al "cuidado de", las Aduanas de la República procederán á su entrega á la persona ó compañía que el manifiesto de la nave y los documentos complementarios de embarque designen, considerando esa fórmula como una consignación.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 98.—San José, 15 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que de su puesto de Contador 2º de la Contaduría Mayor ha presentado don Publio Herrera, y nombrar en su reemplazo á don Leoncio Bonilla de Vars.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 103.—San José, 24 de mayo de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor don Jaime Rojas Bennett, en su concepto de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica, para que de conformidad con el decreto No. 20 de 23 de julio de 1910 y con la cláusula 1ª del contrato de 15 de julio del mismo año, se permita á aquel Establecimiento emitir en billetes al portador la suma de sesenta mil trescientos setenta colones (¢ 60,370.00) en las siguientes dominaciones: treinta y cinco mil trescientos setenta colones en tres mil quinientos treinta y siete billetes de diez colones cada uno, numerados 36001 á 39537; y vinticinco mil billetes de cinco colones cada uno, numerados 72001 á 77000, todos de la Serie A, fechados el 16 de mayo

de 1912 y de la misma serie autorizada por emisiones anteriores, lo cual fué acordado por la Junta Directiva de aquel Establecimiento en su sesión de diez y seis de mayo en curso;

*Considerando:*

Que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal y que se han llenado las formalidades establecidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 104.—San José, 24 de mayo de 1912.—Con presencia de la solicitud elevada por el señor Administrador de la Aduana de Puntarenas, y considerando: que es notorio el mayor incremento comercial que de día en día toma aquella Aduana y el encarecimiento de la vida en aquel puerto,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aumentar los sueldos del personal del Resguardo de la Aduana de Puntarenas, así:

Los cabos á ₡ 65.00, y los guardas á ₡ 50.00 mensuales cada uno, en vez de los sueldos de ₡ 60.00 y 40.00, respectivamente, que les asigna el Presupuesto.

La diferencia que causa este aumento se imputará á Eventuales de Hacienda. Este acuerdo surte sus efectos desde el primero del corriente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 107.—San José, 31 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que de su puesto de Alcaide encargado de los Paquetes Postales de la Aduana de Limón ha presentado el señor don Evaristo Castro y hacer las siguientes modificaciones en el personal de aquella Aduana:

Trasladar al desempeño de las funciones de Alcaide de Paquetes Postales al Inspector de Bodegas don Juan Rafael Mora Montes de Oca; suprimir la plaza de Inspector de Bodegas y recargar esas funciones, sin aumento de sueldo, al Inspector de Muelles don Rogelio Pardo, quien continuará con el carácter de Inspector de Muelles y Bodegas de la Aduana de Limón.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 111.—San José, 5 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Investir con el carácter de Subinspectores de Hacienda á los Comandantes Primero y Segundo del Resguardo del Cacique, estacionados respectivamente en el Goco y en Cañas. Esto no causa ningún aumento á las dotaciones señaladas en el Presupuesto para aquellos empleados.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 128.—San José, 5 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el resello y circulación de los siguientes timbres fiscales, con el año "1912".

200	timbres	de	¢	50	cada	uno	de	la	emisión	de	1908					
500	—	—	—	10	—	—	—	—	—	—	1908					
300	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—					
										1900	sellados	con	el	año	—	1907
300	—	—	—	0,40	cada	uno	de	la	emisión	—	—	—	—	—	—	—
										1900	sellados	con	el	año	—	1907
100000	—	—	—	0,02	cada	uno	de	la	emisión	—	—	—	—	—	—	—
10000	—	—	—	0,01	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 116.—San José, 12 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Juan Bautista Fallas, Jefe 2º del Resguardo de San Ramón la licencia que solicita para separarse de su puesto hasta por un mes y medio á contar de hoy, con goce de la tercera parte de su sueldo por motivo de enfermedad debidamente comprobada.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 122.—San José, 28 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Claudio Cortés, Auxiliar del Laboratorio Químico Comercial de la Aduana Principal, la licencia que solicita para separarse de su puesto hasta por el término de seis meses, á contar del 17 del corriente; y nombrar para reponerlo, por el mismo tiempo, al señor don Carlos Umaña con el sueldo señalado en el Presupuesto.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 123.—San José, 28 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que de su puesto de Auxiliar Contador de la Contaduría Mayor ha presentado el señor don Tito Revelo, y nombrar para sustituirlo á don Gonzalo Truque.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 129.—San José, 8 de julio de 1912.—De conformidad con los artículos 9º y 10º, párrafos segundos de la ley No. 4 de 15 de enero de 1910,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Reelegir para miembros propietarios del Consejo de Gobierno del Monte Nacional de Piedad á los señores Lic. don Vidal Quirós y don F. Roberto Castro, y para suplente al Dr. don Nazario Toledo.

Comuníquese y publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 130.—San José, 9 de julio de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor Luis García Aragón, mayor, casado, negociante y vecino de la ciudad de Cartago para que se le extienda título inscribible de Corredor Jurado y Comisionista; y constando de la información levantada al efecto que el petente reúne las condiciones necesarias para el caso,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se extienda por esta Secretaría á favor del expresado señor Luis García Aragón la patente que solicita, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, artículo 2º, de la ley No. 13 de 21 de junio de 1901, deberá inscribirse en el Registro Mercantil anexo á la Sección de Personas del Registro Público.

Comisionase al Gobernador de la Provincia de Cartago para que reciba al interesado el juramento de ley.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 131.—San José, 13 de julio de 1912.—El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder al señor Manuel Aragón, Jefe de la Contabilidad Nacional, la licencia que solicita para separarse de ese puesto por el término de tres meses, á contar del 15 del corriente; recargar esas funciones, por lo que hace á la Contabilidad propiamente dicha, en el primer oficial de la misma, señor Laureano Echandi, á quien se autoriza para firmar lo referente á la Contabilidad Escolar y los trasposos de denuncios de gracias y tierras baldías; recargar también al Jefe de la Sección Comercial todo lo concerniente al Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio; y lo relativo á la Sección Comercial del Departamento de Estadística, al señor Jefe de la Sección Demográfica.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 134.—San José, 19 de julio de 1912.—Por cuanto el señor Director del Banco de Costa Rica, en oficio de ayer, comunica que ha presentado al Sello Nacional la suma de ₡ 25.000.00 en billetes inutilizados de diferentes valores y pide autorización para emitir igual cantidad en 5.000 billetes de ₡ 5.00 cada uno, numerados de uno á cinco mil de la Serie C, con fecha 1º de agosto de 1908, firmados F. Peralta y G. Ortuño, con objeto de reponer la suma retirada de la circulación:

*Considerando:*

Que se han llenado los trámites de ley y que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Una vez practicado el registro de los nuevos billetes, la oficina respectiva publicará en el diario oficial los detalles de ley.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 138.—San José, 26 de julio de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor don Jaime Rojas Bennett en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica, para que se permita á aquel establecimiento, en virtud del aumento de capital hecho últimamente á  $\$$ . 1.500.000.00, emitir en billetes al portador la suma de cien mil colones en la siguiente forma; cincuenta mil colones en billetes de cien colones cada uno., numerados 3.351 á 3.850 Serie A, ó sean 500 billetes; y cincuenta mil colones en billetes de cincuenta colones cada uno, numerados 7.201 á 8.200, Serie A, ó sean mil billetes, lo que hace el total de cien mil colones arriba expresado; ambas clases de billetes, fechados el 18 de julio de 1902, por todos los cuales solicitó autorización la Junta Directiva de dicho establecimiento en su sesión del día 18 del corriente;

*Considerando:*

Que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal y que, por otra parte, se han cumplido las formalidades prevenidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 139.—San José, 26 de julio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maquinista de las lanchas nacionales del Resguardo de Guápiles al señor Gustavo J. Valarino, quien presta sus servicios desde el 15 del corriente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 140.—San José, 31 de julio de 1912.—Habiéndose terminado la licencia concedida al señor Juan Bautista Fallas, Jefe 2º. del Resguardo de San Ramón,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que vuelva el expresado señor Fallas al desempeño de las funciones de su cargo.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 141.—San José, 31 de julio de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor José María Pinaud y Pinaud, mayor, casado, comerciante y de este vecindario,

para que se le extienda título inscribible de Corredor Jurado y Comisionista; y constando de la información levantada al efecto que el petente reúne las condiciones necesarias para el caso,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se extienda por esta Secretaría á favor del expresado señor José María Pinaud y Pinaud la patente que solicita, la cual de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, artículo 2º. de la ley No. 13 de 21 de junio de 1901 deberá inscribirse en el Registro Mercantil anexo á la Sección de Personas del Registro Público.

Comisiónase al Gobernador de esta provincia para que reciba al interesado el juramento de ley.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 148.—San José, 17 de agosto de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor don Jaime Rojas Bennett en su carácter de Administrador del Banco Mercantil de Costa Rica, para que se permita á aquel establecimiento, en virtud del aumento de capital hecho á  $\%$  1.500.000.00, emitir en billetes al portador la suma de  $\%$  64.630.00 en billetes de las siguientes denominaciones: 500 billetes de cien colones cada uno, números 3.851 á 4.350 y 1.463 billetes de diez colones cada uno números 39.538 á 41.000, todos de la serie A y de fecha 1º de agosto de 1912, de acuerdo con lo resuelto por la Junta Directiva de aquel establecimiento en su sesión del 1º del mes en curso;

Considerando: que la emisión de que se trata está dentro del cupo legal; y que, por otra parte, se han llenado las formalidades prevenidas en el artículo 26 de la Ley de Bancos vigente,—El Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 154.—San José, 3 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel Soto Lara, Contador Mayor del Suprema Tribunal de Cuentas, en reposición de don Eloy Truque.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 155.—San José, 3 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer en la Contaduría Mayor los siguientes nombramientos: Promover al señor Leoncio Bonilla, Contador 2º. al puesto de Contador 1º., vacante por el ascenso de don Manuel Soto Lara; promover también, á los señores Jeremías Rivas Contador 5º. al puesto de Contador 2º. y Secretario; á don José Aguilar Soto Contador 6º. al puesto de Contador 5º.; á don Rubén Esquivel Contador 7º. al de Contador 6º. y nombrar á don Nicolás López en sustitución del señor Esquivel.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 156.—San José, 3 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por el señor don José Manuel Bonilla del puesto de Oficial de la Contabilidad Nacional y nombrar en su reemplazo á don Luis E. Greñas.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO:

---

No. 157.—San José, 3 de Septiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Gonzalo Vargas escribiente de la Aduana Principal, en sustitución del señor Luis E. Greñas que ha pasado al desempeño de otras funciones.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 158.—San José, 4 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Destituir de sus empleos de oficiales de la Contabilidad Nacional á los señores Carlos Bogantes y Manuel Antonio Bonilla Elizondo, quienes quedaron de hecho separados de aquella oficina, el primero, desde el veintiuno de agosto próximo pasado y el segundo desde el veintiséis del mismo mes; suprimir la plaza desempeñada por don Hernán Palacios en la misma oficina; y hacer las siguientes modificaciones en el personal de la Contabilidad, que regirán desde el primero de este mismo mes: elevar los sueldos de los señores Laureano Echandi, Gerardo Hernández y Humberto Carrillo, á ₡ 200.00, ₡ 150.00 y ₡ 85.00, respectivamente, y nombrar á don Oscar J. Pinto, oficial también, con el sueldo de ₡ 160.00 mensuales.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No 159.—San José, 5 de setiembre de 1912.—Vista la solicitud presentada para la aprobación de la escritura constitutiva del *Banco Internacional de Costa Rica*; y oído el parecer favorable de la comisión nombrada al efecto,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, cuanto ha lugar en derecho, la mencionada escritura, que literalmente dice:

“Constitución del Banco Internacional de Costa Rica.—Número ochenta y uno.—Ante mí, Manuel Francisco Jiménez Ortiz, Notario Público, de esta ciudad, comparecieron los señores don Augustus Abraham Lindo Morales, casado, empresario, inglés, de este domicilio, por sí, don John Christian Theodore Hemmann Barker, soltero, contabilista, inglés, de este vecindario, por sí y en concepto de apoderado generalísimo de los señores don Cecil Vernor Lindo Morales, casado, empresario, inglés, de este domicilio, don Isaac Loriç Víctor, soltero, comerciante, norteamericano, vecino de Siquirres y don Thomas Smith Cochenour Smtih, casado, agricultor, canadiense, vecino de Juan Viñas, don Stanley Alexander Lindo Morales, casado,

contabilista, inglés, de este vecindario, por sí y en su carácter de apoderado generalísimo de don Federico Starke Nieter, casado, agricultor, alemán, vecino de Tuis, don Percival Enríquez Lindo Morales, casado, contabilista, inglés, de este domicilio, don Harvey King Kollick, soltero, agricultor, inglés, de este domicilio y don Arthur Francis Vincent Claxton, casado, contabilista, inglés, de este domicilio, todos mayores de edad, dijeron: Que han convenido en formar una sociedad anónima que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera.—La Sociedad se denominará Banco Internacional de Costa Rica y su domicilio será la ciudad de San José. Segunda.—El establecimiento hará toda clase de operaciones bancarias. No podrá adquirir más bienes que los que su servicio requiera y los que se le adjudiquen por cualquier título se realizarán en el plazo que establece la Ley de Bancos de veinticinco de abril de mil novecientos, reformada por la ley de diez y siete de noviembre de mil novecientos dos. Tercera.—El Banco, por acuerdo de la Junta Directiva, puede establecer sucursales en cualquier punto de la República y organizar cajas de ahorros, pero su domicilio judicial será siempre esta ciudad. Cuarta.—El Banco emitirá billetes al portador desde que comience sus operaciones, de acuerdo con los requisitos de la ley y podrá en adelante hacer las emisiones á que tuviere derecho por el aumento de capital y retirar total ó parcialmente cualquier emisión, según lo determine la Junta Directiva. Quinta.—El capital del Banco será por ahora la suma de un millón de colones dividido en acciones de cien colones cada una. Podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta diez millones de colones. Sexta.—Las acciones deberán totalmente ser pagadas quince días antes de la fecha en que el Consejo Provisional resuelva iniciar las operaciones. Los certificados respectivos se entregarán al hacer el pago correspondiente. Séptima.—Siempre que se trate de aumentar el capital del Banco tendrán preferencia para suscribir acciones los socios fundadores luego los otros accionistas por orden de antigüedad. En igualdad de condiciones se distribuirán á prorrata. Estas nuevas acciones serán pagadas al contado y vendidas á un precio no menor que las primeras, tomando en cuenta las reservas del Banco. El exceso del valor nominal que se obtenga al negociar las acciones se pasará necesariamente á una cuenta de reservas. Octava.—Todos los años se practicará balance general y se procederá al reparto de utilidades. Además del fondo de reserva que la ley establece, la Junta Directiva puede constituir otros destinados á saneamiento de créditos, á pagos de dividendos ó á cualquier eventualidad. La Junta Directiva tiene facultad de acordar dividendos provisionales cada trimestre ó cada semestre, según lo considere prudente. Novena.—El Banco será regido por la Asamblea General de accionistas y administrado por una Junta Directiva. El manejo inmediato de los negocios sociales estará á cargo de un Gerente, nombrado en asamblea de accionistas. Décima.—La Asamblea General nombrará, además, un comité de vigilancia, compuesto de tres personas, con las atribuciones y deberes que la ley señala y con las facultades que determina la ley de sociedades de veinticuatro de noviembre de mil novecientos nueve para la comisión de expertos. Undécima.—Cualquier diferencia que surja entre la Directiva, el Comité de Vigilancia y el Gerente, que pueda afectar la buena marcha del Banco, será resuelta por mayoría de votos en Asamblea General. El Gerente, ó cualquier miembro de la Directiva ó del Comité puede hacer en tal caso la convocatoria respectiva. Duodécima.—Las cuestiones que se susciten entre los accionistas, respecto á la interpretación ó ejecución de ese pacto, serán resueltas por un Tribunal de Arbitros Arbitradores, que se reunirá en esta ciudad y que se nombrará así: un Arbitro por la parte ó partes que promuevan la cuestión, otro por los que la contradigan ó por la Directiva ó Gerente, si contra ellos son los cargos. El Tribunal será integrado por un tercer Arbitro, caso de discordia, el cual será nombrado por los otros Arbitros, y, si no hubiere acuerdo, por el señor Juez Primero Civil de esta provincia. La resolución respectiva deberá dictarse dentro de los tres meses siguientes á la organización del Tribunal y tendrá fuerza de ejecutoria. Décimatercera.—Siempre que se justifique que el Banco ha perdido el veinticinco por ciento de su capital ó al expirar el período social, se procederá á la liquidación por medio

de una Comisión nombrada en Asamblea General. La Asamblea fijará las bases de esa liquidación y señalará las atribuciones de los liquidadores. Este trabajo deberá efectuarse de acuerdo con los artículos cuarenta y tres y siguientes de la Ley de Bancos estará terminado un año después de que fué acordado, bajo la responsabilidad de los liquidadores. Décimacuarta.—La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Seis meses antes de expirar este plazo se convocará á Asamblea General para resolver sobre la prórroga y ésta podrá hacerse por períodos de diez años. La resolución respectiva deberá acordarse por el voto de las tres cuartas partes del capital. Reglamento.—Asamblea General.—Todos los años deberá reunirse la Asamblea General de Accionistas. Forman parte de esta Asamblea todos los accionistas cuyos nombres consten en el Registro de acciones quince días antes de celebrarse la reunión. Las convocatorias para reuniones ordinarias se harán por medio de un aviso publicado en "La Gaceta Oficial" con ocho días de anticipación. Si se trata de una reunión extraordinaria, la convocatoria deberá expresar los asuntos que va á conocer la Asamblea. Para que haya quórum es preciso que estén representadas la mitad más una de las acciones. Los acuerdos se tomáran por mayoría absoluta de votos, salvo el caso en que la ley ó este pacto requieran una mayoría determinada. Las personas morales pueden ser representadas por su personero y los socios por sus apoderados generalísimos ó por simple carta poder en favor de otro accionista. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: Primera:—Nombrar la Junta Directiva y la Comisión de expertos. Segunda:—Nombrar Gerente y Cajeros. Tercera:—Señalar dieta á los directores y dotación al Gerente y Cajeros. Cuarta:—Acordar las bases generales en que deben efectuarse los negocios del Banco. Quinta:—Examinar los actos de Administración y acordar dividendos. Sexta:—Aumentar ó disminuir el capital social, modificar este pacto y disolver la sociedad. La resolución de estas cuestiones deberá tomarse en Asamblea extraordinaria en que estén representadas las dos terceras partes del total de acciones y aprobarse por la mitad más una de las acciones de la Compañía. Sétima:—Resolver todas las cuestiones para las cuales no tenga facultad la Junta Directiva. Los sufragios se cuentan en esta Asamblea en la forma que dispone el artículo ciento tres de la ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos nueve. Como Presidente y Secretario de esas reuniones actuarán los mismos de la Directiva. Junta Directiva.—Se compondrá de los siguientes miembros: Presidente, Secretario, tres vocales propietarios y dos suplentes. Las faltas del Presidente las llenan los vocales por el orden en que están nombrados. La elección de la primera Directiva se hará en la primera Asamblea de accionistas. Los Directores duran un año en el ejercicio de su cargo, pero servirán sus puestos hasta tanto que no tome posesión la siguiente Directiva y pueden ser reelectos indefinidamente. La Directiva debe reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente siempre que la convoque el Presidente ó el Gerente. Hay quorum cuando concurren tres Directores. Los acuerdos de esta Junta se toman por mayoría de votos presentes y en caso de empate el voto del Presidente es decisivo. La Directiva tiene las siguientes facultades y deberes. Primero:—Organizar los diversos departamentos del establecimiento. Segundo:—Determinar las condiciones generales en que deben llevarse á cabo las operaciones del Banco. Tercero.—Enterrarse de la situación del Banco de las operaciones efectuadas y fijar la suma de billetes que deben ponerse en circulación. Cuarto:—Discutir y autorizar los negocios que someta el Gerente. Quinto:—Nombrar Gerente durante las ausencias del propietario y dar cuenta de ese nombramiento provisional en la primera Asamblea de accionistas. Sexto:—Nombrar y remover empleados oyendo previamente al Gerente. Asignar sueldos. Sétimo:—Presentar á la Asamblea General un informe detallado de la marcha de los negocios sociales y de los actos de administración, acompañado de un balance general y de un proyecto de la distribución de ganancias. Gerente.—Es el representante judicial y extrajudicial del Banco, con las facultades que determina el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil y la de constituir apoderados judiciales para gestionar por cualquier

monto. Sus atribuciones son: Primera:—Efectuar operaciones del Banco de acuerdo con la reglamentación aceptada. Segunda:—Visitar continuamente las diversas dependencias del Banco. Tercera:—Organizar el manejo interior del establecimiento, implantando siempre los sistemas que garantizan la mayor exactitud y mejor control de las operaciones. Cuarta:—Formar las listas de calificación y someterlas á la Junta Directiva. Quinta:—Organizar el personal y velar sobre su conducta. Sexta:—Presentar á la Junta Directiva un proyecto del informe á que se refiere el inciso sétimo del artículo anterior. Acciones:—Las acciones serán nominativas é irán suscritas por el Presidente de la Junta Directiva y por el Gerente del Banco. El traspaso de acciones se efectuará por cambio de certificado y se hará constar en un registro que el Banco llevará con los requisitos del artículo ciento doce de la ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos nueve. Son á cargo del interesado los derechos que cause la trasmisión. El registro se cerrará treinta días antes de la fecha fijada para el pago de dividendos. Los accionistas inscritos al cerrar el registro serán considerados por el Banco como dueños del dividendo correspondiente. Los dividendos se pagarán en las oficinas del establecimiento mediante recibo del interesado. Los comparecientes suscriben el capital inicial del Banco en la siguiente forma: don Augusto, dos mil quinientas acciones; don Stanley y don Percival, dos mil cuatrocientas noventa y siete acciones cada uno y los comparecientes Hemmann, Starke, Cochenour, King, Lorig y Vincent una acción cada uno.—Todos los otorgantes comisionan al infrascrito Notario para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de esta escritura. Yo el Notario doy fe de conocer á los otorgantes y testigos que se nombrarán y de que todos tienen capacidad para este acto.—Certifico la personalidad del señor Hemmann como apoderado de los comparecientes Lindo don Cecilio, Lorig y Cochenour con vista de las escrituras otorgadas ante mí en esta ciudad respectivamente, así: á la una de la tarde del treinta y uno de mayo de mil novecientos diez, á las cuatro de la tarde del veintiséis de julio de mil novecientos once y á las ocho de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos diez; igualmente certifico la personalidad de don Stanley como apoderado del señor Starke con vista de la escritura otorgada también ante mí en esta ciudad á las tres de la tarde del tres de agosto de mil novecientos nueve, todas debidamente inscritas.—Expido un primer testimonio de esta escritura y lo entrego á los interesados.—Leído lo escrito á las partes ante los testigos instrumentales señores don Joaquín Barrionuevo, contabilista y Manuel Sánchez, escribiente, ambos mayores de edad, solteros y de este vecindario, dijeron que lo aprobaban y todos firman conmigo en la ciudad de San José, Costa Rica, á las ocho de la mañana del día treinta y uno de agosto de mil novecientos doce.—Manuel F. Jiménez.—Aug. A. Lindo.—Stanley Lindo.—Percy Lindo.—J. C. T. Hemmann.—H. King.—Arthur Vincent C.—Joaquín Barrionuevo.—Manuel Sánchez.—Lo anterior es copia de la escritura número ochenta y uno, folios noventa y tres vuelto á noventa y siete del tomo décimo de mi protocolo.—Confrontado con su original ante las partes y testigos dichos que suscriben, resultó conforme este primer testimonio que expido á solicitud de los otorgantes, á quienes lo entrego en el acto de firmarse la matriz.—Manuel F. Jiménez.—Aug. A. Lindo M.—Percy Lindo.—Stanley Lindo.—J. C. T. Hemmann.—Arthur F. Vincent C.—H. King.—Joaquín Barrionuevo.—Manuel Sánchez.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 160.—San José, 4 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Gonzalo Figueroa, Auxiliar 2º del Tenedor de Libros de la Aduana de Limón, la licencia que solicita para separarse de su puesto por quince

días, con goce de la tercera parte de sueldo en virtud de encontrarse enfermo según lo ha comprobado debidamente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 162.—San José, 6 de setiembre de 1912.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 12 de 5 de junio de 1907.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Sacar á remate, con las formalidades legales, la finca de propiedad del Estado, inscrita en el Registro Público, tomo 420, folio 572, número 28.779, asiento segundo, que es el terreno que fué ocupado por el Lazareto,—con exclusión de la superficie á que se refiere el Decreto No. 101 de 12 de julio de 1909.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 163.—San José, 6 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Contaduría Mayor ha presentado el señor Gonzalo Truque y suprimir ese empleo.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 166.—San José, 9 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar en la siguiente forma la Planta de empleados de la Lancha Nacional "Barba" que se destinará al servicio Fiscal y postal de Puntarenas á Golfo Dulce.

Maquinista, don Juan J. Arias D. con sueldo mensual de..	₡ 275.00
Un timonel con dotación de.....	75.00
Un segundo timonel y marinero.....	60.00
Un marinero .....	50.00
	<hr/>
	₡ 460.00

La erogación anterior se imputará á la partida de Multas y Lanchas Nacionales.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 169.—San José, 18 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para Subinspector de Hacienda de Puntarenas al señor don Magdaleno Bustillo, en sustitución del señor Juan J. Torres que había sido repuesto interinamente por el señor Juan Dengo.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 170.—San José, 18 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Promover al Cabo 2º. del Resguardo de Puntarenas, don Juan Dengo, al puesto de Sargento.—Secretario de la Subinspección de Hacienda del mismo puerto, en reposición del señor Magdaleno Bustillo quien ha sido ascendido á Subinspector.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 174.—San José, 21 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Raúl Salazar del puesto de escribiente de la Aduana Principal; trasladar al desempeño de esas funciones, con el carácter de promoción, al señor Jesús Retana, escribiente de la Sección Comercial de Estadística, y nombrar en reemplazo del señor Retana á la señorita Ana María Ortuño.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 175.—San José, 23 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar interinamente las funciones de Jefe de la Contabilidad Nacional, al señor don Manuel G. Escalante, Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores. El presente acuerdo surte sus efectos desde el día diez del corriente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 178.—San José, 26 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Eloy Solís, oficial contrastador de la Contabilidad Nacional, con el sueldo de ₡ 150.00. Este acuerdo surte sus efectos desde el día 17 del corriente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 179.—San José, 26 de setiembre de 1912.—Habiendo pasado el señor Juan José Arias D. al desempeño de otras funciones,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maquinista de la lancha nacional "Barba" al señor Frank Reeves, con el sueldo mensual de ₡ 200.00. Este acuerdo surte sus efectos desde el día 16 del corriente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 180.—San José, 26 de setiembre de 1912.—Visto el reclamo presentado por el señor Nicolás Delcore para que se le reconozca el valor de parte de un fardo de casimires que apareció saqueado en la Aduana Principal, llegado por vapor "Pe-rou", de 18 de abril pasado, marcado R. N. D. No. 812, y

*Considerando:*

Que de los informes pedidos y de los documentos presentados resulta justificado el reclamo,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague á la orden del señor Delcore el equivalente de la suma de frs. 424.66, á que asciende su reclamo, debiendo cargarse esta cantidad á la Aduana Principal.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 181.—San José, 26 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

A partir del primero de octubre próximo en adelante el Banco de Costa Rica, encargado del expendio de especies fiscales concederá en las ventas del papel sellado, protocolos, timbres y sellos de correo, un descuento de seis por ciento, en lugar de los que ahora se hacen, de 5 por ciento sobre los tres primeros artículos y 3 por ciento sobre el último.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 183.—San José, 3 de octubre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia presentada por don Francisco Zamora Ch., de su puesto de Chequeador de la Aduana de Limón, y nombrar para sustituirlo al señor José J. González G.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 194.—San José, 15 de octubre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Reorganizar el personal de la Aduana de Limón, con los sueldos asignados en el Presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Administrador, don Gerardo Volio.

Contador, don Rogelio E. Pardo.

Tenedor de Libros, don Ricardo J. Bonilla

Auxiliar 1º., don Teodoro Hernández.

Auxiliar 2º., don Alfonso Maroto.

Auxiliar 3º., don Ernesto Conejo.

Auxiliar del Contador, don Roberto Picado.

Distribuidor de pedimentos, don Jacinto Alvarado.

Portero, don Próspero Bustos.

Inspector, don Eduardo Maroto.

Alcaides, don Eusebio Arnáez, don Jenaro Pacheco, don Rafael Angel Vaglio, don Enrique Zeledón y don Jaime Ortiz.

Alcaides Chequeadores, don José María Orozco C. y don Alejo Quiñones; y

Chequeadores, don Gonzalo Figueroa y don José J. González.

Los sueldos de los Alcaides Chequeadores serán los mismos asignados en el Presupuesto á los Chequeadores.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 195.—San José, 17 de octubre de 1912.—El Presidente de la República,

*Considerando:*

Que el trabajo de los guarda-pesas de la Aduana Principal es mayor y más delicado que el de los demás guardas del mismo Departamento, y que no es justo por consiguiente que aquéllos disfruten del mismo sueldo de ₡ 50.00 mensuales, señalado para los simples guardas en el Presupuesto,

Aumentar á ₡ 60.00 mensuales las dotaciones de los tres guarda-pesas de la Aduana Principal, á partir del 1º de noviembre próximo venidero en adelante. La diferencia que implica este aumento en relación con la suma señalada en el Presupuesto para esas plazas, se imputará á eventuales de Hacienda.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 198.—San José, 23 de octubre de 1912.—Visto el incremento alcanzado por el Departamento de Paquetes Postales de esta ciudad, y á solicitud del Jefe del mismo,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear dos nuevas plazas en ese Departamento, una de auxiliar del Contador con la dotación de ₡ 75.00 mensuales, y otra de guarda-cheque con la de ₡ 65.00 mensuales y nombrar para el desempeño de ellas á los señores Gregorio Cubillo y Clemente Arias, respectivamente, este último con carácter de promoción y debiendo ser sustituido en su puesto de guarda que actualmente desempeña, por el señor Luis Felipe Retana.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 199.—San José, 31 de octubre de 1912.—Vista la renuncia presentada por don Oscar J. Pinto de su puesto de Auxiliar de la Contabilidad Nacional,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla; y nombrar para auxiliares de la misma oficina, á los señores Alberto Castegnaro y Ricardo Peña, con la dotación mensual de ₡ 125.00 cada uno. El excedente entre estas asignaciones y las sumas señaladas en el Presupuesto, se imputará á eventuales de Hacienda.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 200.—San José, 31 de octubre de 1912.—Por estarse procediendo al arreglo de los Archivos de la Contabilidad Nacional y siendo conveniente mantener en orden ese Departamento,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Recargar las funciones de Archivero de la Contabilidad Nacional al escribiente de esta Secretaría don Arístides Jiménez T., con el sobresueldo de ₡ 50.00 mensuales por este servicio, que se imputará á Eventuales de Hacienda.—Este acuerdo empezará á regir desde el día primero de noviembre próximo entrante.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 206.—San José, 8 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Pedro Vieto Guardia la licencia que solicita para separarse de su puesto de Alcaide del Departamento de Paquetes Postales por tres meses, y nombrar para sustituirlo, por el mismo tiempo, á don Ricardo Esquivel.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 207.—San José, 12 de noviembre de 1912.—Vista la renuncia presentada por don Manuel Aragón de su puesto de Jefe de la Contabilidad Nacional,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 208.—San José, 14 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor José María Orozco Casorla la licencia que solicita para separarse de su puesto de Chequeador de la Aduana de Limón por el término de tres meses, con goce de la tercera parte del sueldo, en virtud de enfermedad legalmente comprobada, y nombrar para sustituirlo por el mismo tiempo al señor don Manuel Rodó.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 209.—San José, 14 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á don Aníbal Arguedas, Auxiliar de la Sección Comercial, la licencia que solicita para separarse de su puesto hasta por dos meses, con goce de la tercera parte de sueldo, en virtud de encontrarse enfermo, según lo ha comprobado debidamente.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 210.—San José, 14 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el resello y circulación de los siguientes timbres fiscales de la emisión de 1908, con el sobresello del año de 1912:

800	timbres	de	¢	50.00	cada	uno
1.500	—	—	—	10.00	—	—
50.000	—	—	—	0.02	—	—

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 211.—San José, 14 de noviembre de 1912.—Habiendo llegado la nueva remesa de timbres de emigración,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la venta y circulación de los timbres enunciados, que son tres mil de cinco colones cada uno y diez mil de tres colones cada uno.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 213.—San José, 14 de noviembre de 1912.—Vista la renuncia presentada por el señor Manuel G. Escalante de su puesto de Jefe interino de la Contabilidad Nacional,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptarla; disponer que el señor Escalante vuelva al desempeño de sus funciones de Superintendente de la Fábrica Nacional de Licores, y nombrar para Jefe de la Contabilidad Nacional al señor don José Rodó.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 217.—San José, 18 de noviembre de 1912.—De conformidad con el decreto No. 12 de 5 de junio de 1907,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se proceda por el Promotor Fiscal á sacar á remate con las formalidades de ley la finca que el Gobierno posee en Orotina, que se había comprado para campo de ensayos de agricultura. Dicha finca consta de 51 hectáreas, 10 áreas, 44 centiáreas, 69 decímetros cuadrados y 40 centímetros cuadrados y está formada de las tres siguientes:

1º.—De la inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 687, folio 248, asiento 3, que es un potrero constante de 1 hectárea. Los linderos actuales de esta finca son: Norte, propiedades del Gobierno y del Licdo. don Bartolomé Marichal; Sur, línea férrea en medio, la primera sección de la misma finca y propiedad de Beltrán Granados; y Oeste, propiedad del Gobierno;

2º.—De la finca inscrita en el mismo Registro y Partido, tomo 670, folio 264, número 30.963, asiento 3, que es terreno cultivado de café, parte de pastos, etc., etc., con una casa de madera de cuadro. Mide 45 hectáreas, 15 áreas, 35 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, lindante hoy: Norte, calle pública en medio, propiedad de Jo-

sé María Araya, Rosalina Ramírez, Antonio Guerrero, Agustina Madrigal, Gabriel Molina, Albina Agüero y Desiderio Molina; Sur, ídem de Ramón Jiménez, del Supremo Gobierno (Campo de Ensayos) y Beltrán Granados; Este, propiedad de Bartolomé Marichal; y Oeste, propiedad de Desiderio Molina, José Molina, Manuel y Ramón Jiménez; todas con calle pública en medio.

En la inscripción respectiva aparece un trapiche y un galerón los cuales han sido ya vendidos por el Gobierno;

3º—Una parte constante de 4 hectáreas, 85 áreas, 9 centiáreas, 35 decímetros cuadrados y 40 centímetros cuadrados de la finca inscrita en el Registro y Partido dichos, tomo 713, folio 238, No. 32.425, asiento 8. Esta parte linda hoy: Norte, propiedad del Gobierno (Campo de Ensayos); Sur, línea del ferrocarril en medio, resto de la finca del Gobierno (Campo de Ensayos); Este, propiedad de Beltrán Granados y del Gobierno; y Oeste, íd. de Ramón Jiménez.

La finca formada de las tres anteriores, queda con los siguientes linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de José María Araya, Rosalina Ramírez, Antonio Guerrero, Agustín Madrigal, Gabriel Molina, Albina Agüero y Desiderio Molina; Sur, propiedad del Gobierno (Campo de Ensayos); Este, propiedad de Bartolomé Marichal y Beltrán Granados; y Oeste, propiedad de Desiderio Molina, José Molina, Manuel y Ramón Jiménez; todos con calle pública en medio.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 220.—San José, 21 de noviembre de 1912.—Habiendo fallecido el señor Gerardo Hernández, oficial de la Contabilidad Nacional,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de ese puesto al señor José Albertazzi Avendaño, con la dotación mensual de cien colones.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 223.—San José, 26 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado de su puesto de Oficial Mayor de la Oficina de Visación de Telegramas, dependiente de la Contabilidad Nacional, el señor don Abel Sánchez y nombrar en su reemplazo al señor don José Joaquín Aguilar.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

Nº. 225.—San José, 4 de diciembre de 1912.—De conformidad con el decreto No. 12 de 5 de junio de 1907,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se proceda por el Promotor Fiscal á sacar á remate con las formalidades de ley la porción de los terrenos comprados para la estación del Ferrocarril al Pacífico en Alajuela, que no presta ningún servicio público y que se describe así:

Lote de 2.948 metros cuadrados, que es potrero situado en la quinta manzana al Oeste de la Plaza Principal de la ciudad de Alajuela. Lindante actualmente: Nor-



No. 230.—San José, 4 de diciembre de 1912.—Visto el reclamo presentado por los señores Pagés & Co. de este comercio, por un fardo de géneros de algodón de su propiedad, marca C. W. 273, No. 4, ex-Sachenwald de 6 de abril de 1911, dado por recibido por la Aduana de Limón y dejado de entregar por la misma,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que con cargo á la partida de la Aduana de Limón se gire á la orden de los señores Pagés Hermanos por la suma de ₡ 85.10 á que asciende el valor del fardo reclamado. El recibo de esta cantidad implica la cancelación absoluta de su reclamo por parte de los señores Pagés.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 231.—San José, 4 de diciembre de 1912.—Vista la solicitud presentada por el señor Ismael Saborío Quesada, mayor, soltero, comerciante y vecino de la ciudad de Alajuela para que se le extienda título inscribible de Corredor Jurado y Comisionista, y constando de la información levantada al efecto que el petente reúne las condiciones necesarias para el caso,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se extienda por esta Secretaría á favor del expresado señor Ismael Saborío Quesada la patente que solicita, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, artículo 2º de la ley No. 13 de 21 de junio de 1901, deberá inscribirse en el Registro Mercantil anexo á la Sección de Personas del Registro Público.

Comisionase al Gobernador de Alajuela, para que reciba al interesado el juramento de ley.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 233.—San José, 11 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Rafael A. López para el desempeño del puesto de Tercer Auxiliar del Tenedor de Libros de la Aduana de Limón, mientras termina la licencia concedida al señor don Ernesto Conejo.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 238.—San José, 16 de diciembre de 1912.—Con motivo de las fiestas de Navidad y cívicas de San José,—El Presidente de la República.

ACUERDA:

Que todos los sueldos á cargo del Erario Público correspondientes al presente mes de diciembre se paguen durante los días 23, 24 y 26 del corriente, así: el día 23 los sueldos que no excedan de cien colones, el 24 los que no pasen de trescientos colones, y el 26 los restantes.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 240.—San José, 19 de diciembre de 1912.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo XX de la Ley de Moneda de 24 de octubre de 1896,—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Tesorería General de Rentas ponga en circulación 267.783 monedas de plata del valor de diez céntimos cada una, ó sea la suma de ₡ 26.778,30 y 535.565 monedas del mismo metal de cinco céntimos cada una, ó sea la cantidad de ₡ 26.778,25, haciendo un total de ₡ 53.556,55. Esas monedas han sido acuñadas en la Casa de Monedas del Gobierno de los Estados Unidos en Filadelfia y llevan como distintivo la fecha del corriente año.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

# ACUERDOS

## que autorizan pagos de Eventuales y de otras Partidas

1912

No. 5.—San José, 10 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 477.60 á que asciende el valor del legajo de cuentas de la Inspección General de Hacienda y sus dependencias, remitido á esta Secretaría con sus comprobantes el día 6 de enero en curso. Esta suma se imputará á la partida de Eventuales de Hacienda

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 6.—San José, 10 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las planillas de la Aduana de Limón, remitidas por el señor Administrador con fechas 3 y 8 del corriente por las sumas de ₡ 137.23 la primera que se descompone así: Gastos generales imputables á eventuales de esta Cartera ₡ 43.13; Lanchas nacionales ₡ 94.10; y por la suma de ₡ 122.90 la segunda, que se descompone así: Gastos generales imputables á Eventuales ₡ 97.45, y Lanchas nacionales ₡ 25.45.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 7.—San José, 10 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 31.10, según cuenta y comprobantes que remite el Administrador de Aduana de Limón, procedentes de órdenes de esta Secretaría, así:

Allemburg Corpus.—Salvamento de la lancha Endeavor.....	₡	5.00
United Fruit Co.—Dos cajas de canfín y flete de las mismas, para la Sub-inspección de Hacienda de Guápiles.....		26.10

Estas sumas se imputarán á eventuales de esta Cartera.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 8.—San José, 10 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire por las siguientes cantidades:

A don José Barrenechea, por su trabajo de índice topográfico de tierras baldías, ejecutado durante el mes de diciembre próximo pasado, según contrato de 18 de octubre de 1909.....	₡ 50.00
A la señora María Calderón, por lavado de toallas, durante el trimestre que terminó el 31 de diciembre último, de esta Secretaría, Contabilidad y Sello Nacional.....	12.00
A don Miguel Ruiz, por un pregón en el remate de las lanchas nacionales "Perla" y Verónica".....	12.50
A cada uno de los señores Jaime Granados y Lisímaco Vargas, por peritazgos en remates de fincas nacionales.....	12.50
Y con cargo á la partida de útiles de escritorio:	
A don Jaime Cordero, por mil bolsas de papel manila de distintos tamaños, para la Contabilidad Nacional.....	50.00

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 13.—San José, 15 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Eventuales de Hacienda:*—₡ 5.00 á don Guillermo R. Lahmann por mercaderías suministradas para la Contaduría Mayor (₡ 1.00) Subinspección de Hacienda de Puntarenas (₡ 2.00) y Contabilidad Nacional (₡ 2.00); ₡ 26.50 á los señores Herrero Hermanos por mercaderías entregadas para la Contabilidad Nacional.

*Sección Comercial (Servicio de Oficinas Públicas).*—₡ 56.00 á don Apolonio Romero por siete docenas de escobas de millo; ₡ 84.00 á don Rafael Sojo por una gruesa de Eureka; ₡ 76.00 á don Antonio Lehmann por tinta, gomeras y porta-se-cantes; ₡ 20.00 á los señores Pagés Hnos. por dos gruesas de lápices; ₡ 18.00 á Fortich Espriella & Cía. por canastas para el servicio de oficinas públicas; ₡ 80.00 á doña María v. de Lines por seis docenas de cajas de plumas y dos docenas de secantes; ₡ 40.00 á don Avelino Alsina por seis docenas de blocks; ₡ 8.40 á don José Antonio Lara por catorce cajas vacías para empaque de útiles; y ₡ 48.00 á los señores L. M. Castro & Co. por una docena de litros de tinta y una gruesa de lápices Mephisto.

*Lanchas Nacionales:*—₡ 193.00 á los señores Koberg & Echandi por útiles eléctricos para la lancha "Poás"; ₡ 145.10 á los señores Miguel Macaya & Cía. por gasolina y aceite para la lancha del servicio de la Subinspección de Hacienda de Guápiles; ₡ 19.75 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por efectos suministrados para las lanchas nacionales; ₡ 26.00 á los señores Fortich, Espriella & Cía. por estopa de algodón para la lancha "Poás".

*Fábrica Nacional de Licores:*—₡ 75.00 á los señores Miguel Macaya & Cía. por pintura, tubos, etc. para aquel establecimiento (Conservación del edificio); ₡ 378.00 á don Guillermo Niehaus por treinta quintales de azúcar para la Fábrica Nacional (compra de azúcar) y ₡ 43.75 á los señores Koberg & Echandi por mercaderías para la Fábrica (tubería y tanques).

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 14.—San José, enero 15 de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se expresan. Eventuales de Hacienda: ₡ 21.90 á los señores Miguel Macaya & Cía., por útiles suministrados para la Contaduría Mayor; ₡ 125.00 á don Antonio Lehmann por papelería para la Contabilidad Nacional; ₡ 2.75 á los señores Robert & Hermanos, por un cepillo para la oficina de la Sección Comercial; ₡ 3.75 á los señores Pagés Hermanos, por jabón para el servicio de empleados de la Sección Comercial.—Gastos de la Aduana Principal: ₡ 1.25 á los señores José Pablo Rodríguez y Hermano, por tachuelas para la Aduana Principal.—Construcción de la bodega nueva de la Aduana de Limón: ₡ 302.75 á los señores José P. Rodríguez & Hermano por mercaderías suministradas para aquella bodega.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

No. 15.—San José, 15 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Ordenar el pago de las siguientes cantidades: Eventuales de Hacienda: ₡ 10.00 á los señores Ricardo Brenes Volio y Maurilio Mora, por un dictamen pericial en juicio del Estado contra la sucesión de don Sotero Antillón; ₡ 95.00 á don Luis Siebe, por un par de binóculos para el servicio de la Aduana de Limón.—Fábrica Nacional de Licores: ₡ 660.00 á los señores Pagés y Cía, por 8 fardos de sacos vacíos para la Fábrica Nacional.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

No. 19.—San José, 29 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la planilla número 3 de gastos hechos en la Aduana de Limón del 15 al 20 del corriente, como sigue:

Gastos generales, imputables á Eventuales.....	₡ 48.15
Lanchas nacionales .....	29.65
Total .....	<u>77.80</u>

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 20.—San José, 29 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Girar con cargo á las partidas que en seguida se indican por las siguientes cantidades:

*Fábrica Nacional de Licores (conservación del edificio)*

₡ 56.00 á los señores Miguel Macaya & Co. por bisagras y otros materiales;  
₡ 26.45 á los señores Fortich, Espriella & Co., por efectos suministrados para aquel establecimiento;

₡ 229.65 á los señores José P. Rodríguez & Hno., por planchas de asbestos y otros artículos;

(Compra de azucar)

₡ 360.00 á los señores A. Herrero & Co. por azúcar comprado para la Fábrica.

*Eventuales de Hacienda.*

₡ 7.75 á los señores Miguel Macaya & Co., por efectos entregados para la Oficina de Paquetes Postales (₡ 4.25) y para la Sección de Estadística (₡ 3.50);

₡ 16.50 á los señores Fortich, Espriella & Co., por una cerradura para la Sección de Estadística (₡ 8.50) y linternas para la Subinspección de Hacienda de Colorado (₡ 8.00);

₡ 32.30 á los señores José Chen Apuy & Co., por maíz y sal para las bestias del servicio del Resguardo de Puntarenas;

₡ 4.00 á los señores A. Herrero & Co., por mercaderías para la Contabilidad Nacional;

₡ 113.75 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por efectos suministrados para la Inspección de Hacienda de Puntarenas (₡ 12.10), Subinspección de Hacienda de Limón (₡ 14.50), Aduana de Puntarenas (₡ 85.75), y Contaduría Mayor (₡ 1.40).

*Sección Comercial.*

₡ 4.00 á don Antonio Lehmann, por artículos para la Sección Comercial.

*Servicio de oficinas públicas.*

₡ 166.00 á don Antonio Lehmann, por efectos comprados para atender á los pedidos de las oficinas públicas.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 31.—San José, 31 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 168.63 á que asciende el valor de la planilla remitida por el Administrador de la Aduana de Limón, por gastos habidos en la semana del 22 al 27 del mes en curso según el siguiente detalle:

Gastos generales imputables á gastos de la Aduana.....	₡	121.25
Lanchas Nacionales .....		47.38

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 32.—San José, 31 de enero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire á la orden de don Eloy Truque la suma de ₡ 225.00 por su sueldo como auxiliar de esta Secretaría, encargado de la Sección de Pensiones y Alquileres, correspondiente al mes de enero en curso.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 34.—San José, 6 de febrero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 514.45 á la orden del Inspector General de Hacienda, cantidad á que asciende el total de cuentas presentadas con sus comprobantes por gastos hechos por la Inspección General y sus dependencias durante el mes de enero próximo pasado.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 41.—San José, 19 de febrero de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago con cargo á las partidas que se especifican de las siguientes cantidades:

*Eventuales de Hacienda.*

₡ 18.00 al Administrador de "La Información" por publicación del aviso de remate referente á lotes del Gobierno, situados en esta ciudad:

₡ 1.74 á la *Northern Railway Co.* por mitad de los gastos de reparaciones hechas en el patio de la Aduana Principal, durante el mes de enero próximo pasado.

*Gastos de la Aduana de Limón.*

₡ 25.00 á doña María v. de Lines, valor de un Diccionario inglés en dos tomos, para la Aduana de Limón.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 58.—San José, 12 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la planilla remitida por el Administrador de la Aduana de Limón, de los gastos hechos del 26 de febrero próximo pasado al 2 del corriente, así: Gastos generales de la Aduana, ₡ 39.30; Lanchas nacionales, ₡ 19.25.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 59.—San José, 15 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago con cargo á eventuales de Hacienda de la cantidad de ₡ 42.46 que cobra la *Northern Railway Co.* por mitad de los gastos de reparaciones hechas en el patio de la Aduana Principal durante el mes de febrero próximo pasado.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 61.—San José, 21 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se gire á la orden de doña María v de Lines por la suma de ₡ 256.45, valor

de útiles de escritorio suministrados por ella para el servicio de las oficinas públicas.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

---

No. 62.—San José, 26 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire á la orden de la Burroughs Adding Machine Co. por la suma de ₡ 86.00, valor de dos mesas para máquinas de sumar, compradas por la Contabilidad Nacional.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

---

No. 63.—San José, 23 de marzo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las planillas de gastos remitidas por el Administrador de la Aduana de Limón, que comprenden las semanas del 5 al 10 de febrero último y del 5 al 16 del presente, y que se distribuyen así: La primera: Gastos de la Aduana ₡ 25.00; lanchas nacionales ₡ 38.55. La segunda: Gastos de Aduana ₡ 24.00; lanchas nacionales ₡ 48.00.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

---

No. 73.—San José, 9 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de trescientos setenta y un colones (₡ 371.00) á que asciende la cuenta de gastos de la Inspección General de Hacienda y sus dependencias, según detalle y comprobantes presentados á esta Secretaría con fecha de ayer. Esta suma se imputará á eventuales de esta Cartera.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

---

No. 77.—San José, 12 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la planilla de gastos de la Aduana de Limón habidos del 23 al 30 de marzo próximo pasado por valor de ₡ 440.29 que se distribuyen así: gastos generales de la Aduana, ₡ 36.05; lanchas nacionales, ₡ 404.24.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

---

No. 80.—San José, 12 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Girar á la orden de don Avelino Alsina por la suma de ciento cuarenta y cinco colones, por trabajos tipográficos, que se imputan así: gastos generales de la Contabilidad Nacional, ₡ 65.00; compra de Especies Fiscales, ₡ 80.00.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

No. 83.—San José, 20 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la planilla de gastos de la Aduana de Limón, correspondiente á los días 6 al 13 del actual, que se descompone así:

Gastos generales de la Aduana.....	₡	46.00
Lanchas nacionales .....		145.00
		<hr/>
	₡	191.00

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 84.—San José, 20 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Disponer el pago de las siguientes cantidades: ₡ 11.85, con cargo á gastos de la Aduana Principal para pagar dos peones en dos días de trabajo, estivando en las bodegas, y la cuenta de don Guillermo R. Lahmann por ₡ 5.85 por artículos suministrados para la misma Aduana; y ₡ 10.00 de eventuales de Hacienda, á don Juan de D. Quesada, por honorarios como Juez ejecutor, en un embargo del Fisco contra Benicio Vargas.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 85.—San José, 23 de abril de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Almacén Nacional.*

Pedidos de oficinas públicas.

₡ 50.00 á los señores L. M. Castro & Co. por cinco docenas de pasta Sanford para aquel Almacén, para atender los pedidos de oficinas públicas;

₡ 90.00 á don Apolonio Romero, por diez docenas de escobas;

₡ 73.50 á doña María v. de Lines, por útiles de escritorio;

₡ 57.55 á don Antonio Lehmann, por lacre, portasecantes, tinta y otros útiles de escritorio.

*Eventuales de Hacienda.*

₡ 3.00 á los señores L. M. Castro & Co. por un índice para la Contaduría Mayor;

₡ 2.40 á don Napoleón Soto, por efectos para la Subinspección de Hacienda de Puntarenas;

₡ 16.00 á los señores Pagés & Co. por un reloj y una caja de canfin para la Inspección General de Hacienda;

₡ 5.25 á los señores Fortich Espriella & Co. por una docena de tubos para el Muelle de Limón.

*Aduana Principal.*

₡ 1.00 á don Guillermo R. Lahmann, por un rollo de alambre para la Aduana dicha.

*Fábrica Nacional de Licores.*

₡ 4.00 á don Guillermo R. Lahmann, por clavos de latón suministrados por la Fábrica;

₡ 0.80 á doña María v. de Lines, por útiles de escritorio;

₡ 360.00 á los señores Juan Knohr hijos, por 1.200 sacos vacíos para empaque de dulce;

₡ 83.75 á don Antonio Lehmann, por un libro de cubicar, un Diario Mayor, portafolios, perforador, etc.;

₡ 184.25 á los señores Miguel Macaya & Co., por vidrios, pinturas y bombillas eléctricas;

₡ 13.30 á los señores Fortich Espriella & Co. por caucho en plancha, brochas, tornillós, lija y clavos.

*Sección Comercial.*

₡ 5.00 á don Antonio Lehmann por blocks para la Sección Comercial.

*Lanchas Nacionales.*

₡ 38.90 á los señores Miguel Macaya & Co., por grafito, barniz y otros efectos para la gasolina "Poás".

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 92.—San José, 6 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que se indican:

*Lanchas nacionales*

₡ 52.10 á la orden de los señores Koberg & Echandi por mercaderías suministradas para la gasolina "Poás".

*Sección Comercial*

₡ 2.25 á los señores Koberg & Echandi por bombillas eléctricas para aquella oficina.

*Oficinas públicas*

₡ 107.00 á la orden de los señores Edgar Knohr & Co. por mercaderías compradas para el abastecimiento de las oficinas públicas.

*Eventuales de Hacienda*

₡ 9.25 á don Teófilo Sibaja por dos sellos encargados por esta Secretaría;

₡ 0.75 á los señores Luis M. Castro & Co. y ₡ 5.00 á doña María v. de Lines por artículos suministrados para la Contabilidad Nacional;

₡ 2.50 á doña María v. de Lines por dos canastas de alambre para servicio de esta Secretaría;

₡ 12.00 á don Jeremías Rivas por composición y limpieza de dos máquinas de escribir de la Contaduría Mayor; y

₡ 6.00 á la orden del Administrador de la Aduana Principal para pagar el trabajo de dos peones en dos días estivando mercaderías en aquella Aduana.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO:

No. 93.—San José, 6 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 52.35, por cuatro cajas de canfín suministradas por los señores Herrero & Co., para el servicio de la Aduana de Puntarenas, según cuenta presentada.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 95.—San José, 9 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la planilla de gastos de la Aduana de Limón, correspondiente á los días del 28 de abril último al 4 de mayo en curso, que se distribuye así:

Gastos generales . . . . .	₡	73.90
Lanchas nacionales . . . . .		36.00
		<hr/>
	₡	109.90

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 96.—San José, 9 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire á la orden de los señores W. Steinvorth & Hno. la suma de ₡ 28.30 por dos cajas de canfín entregadas para la Subinspección de Hacienda de Puntarenas;

Y con cargo á gastos de la Aduana Principal ₡ 25.00 á don Esteban Ramírez por arreglo de dos máquinas de escribir de aquella Oficina.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 99.—San José, 18 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago con cargo á las partidas que se indican de las siguientes cantidades:

*Compra de especies fiscales*

₡ 80.00 á don Avelino Alsina por 160 libros de impuesto de destace, que se le ordenaron, numerados 14.001 á 18.000.

*Eventuales de Hacienda*

₡ 3.00 á don Esteban Ramírez por un forro para una máquina de escribir de esta Secretaría;

₡ 5.35 á los señores José P. Rodríguez & Hne. por artículos suministrados para la Inspección General de Hacienda (₡ 3.25) y para la Subinspección de Hacienda de Puntarenas (₡ 2.10).

*Almacén Nacional. Pedidos de oficinas públicas*

₡ 79.33 á los señores Edgar Knohr & Co., por artículos entregados para atender á los pedidos de oficinas públicas.

*Fábrica Nacional de Licores*

₡ 890.40 á don Guillermo Niehaus, ₡ 90.00 á los señores Edgar Knohr & Co. y ₡ 43.75 á don Rafael Machado, por diferentes partidas de sacos vacíos para empaque de dulce:

₡ 40.10 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por aceite, clavos, sapolio y otros efectos para la Fábrica; y

₡ 16.00 á don Pablo Falsimagne por un barril de cemento para la misma Fábrica.

*Lanchas nacionales*

₡ 23.15 á los señores José P. Rodríguez & Hno., por estopa, tachuela y mecate para la lancha del servicio de la Subinspección de Hacienda de Guápiles; y

*Sección Comercial*

₡ 7.50 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por una escalera para la Sección Comercial.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 101.—San José, 18 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades, con cargo á las partidas que se expresan:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 13.75 á los señores Pagés & Co. por canfín suministrado para la Subinspección de Hacienda de Sarapiquí;

₡ 2.10 á los señores Miguel Macaya & Co. y ₡ 13.00 á los mismos, por mercaderías entregadas respectivamente, para los Paquetes Postales é Inspección General de Hacienda,

*Almacén Nacional.—Oficinas Públicas*

₡ 107.50 á doña María v. de Lines por efectos suministrados para atender á los pedidos de las oficinas públicas;

₡ 2.50 á los señores Fortich, Espriella & Co., ₡ 68.75 á don Rafael Sojo, ₡ 24.00 á los señores Herrero & Gil, por mercaderías para las oficinas públicas.

*Fábrica Nacional de Licores*

₡ 20.00 al Molino Victoria, ₡ 45.00 á don Félix Giró, y ₡ 180.00 á don Luis G. Escalante, por unas partidas de sacos para empacar dulce;

₡ 8.90 á los señores Fortich, Espriella & Co., por efectos y escobetas para la Fábrica;

₡ 348.60 á los señores Miguel Macaya & Co., por efectos suministrados para el citado establecimiento.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 102.—San José, 18 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se gire por las siguientes cantidades:

Con cargo á la partida de gastos de la Aduana de Puntarenas:

₡ 28.00 á los señores Miguel Macaya & Co. por tubos de lámpara para el servicio de aquella oficina.

Con cargo á eventuales de Hacienda:

₡35.20 á los señores José P. Rodríguez & Hno., por mercaderías para esta Secretaría (₡ 3.80), Inspección General de Hacienda (₡ 28.40) y Subinspección de Hacienda de San Carlos (₡ 3.00); y

Con cargo á Lanchas Nacionales:

₡ 84.15 á la United Fruit Co. por efectos para las lanchas nacionales, remitidos al Resguardo de Tortuguero.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 105.—San José, 24 de mayo de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que se expresan:

*Gastos de la Aduana Principal*

₡ 40.70 á la Botica Oriental por mercaderías para el Laboratorio Químico Comercial; y

₡ 14.18 á la Northern Railway Co., por mitad de los gastos de reparación hechos en el Patio de la Aduana Principal durante el mes de abril próximo pasado.

*Lanchas nacionales*

₡26.00 á los señores Koberg & Echandi, por efectos para las lanchas de Limón (₡ 14.00), y para las de Puntarenas (₡ 12.00).

*Sección Comercial y Oficinas Públicas*

₡ 25.00 á don Esteban Ramírez por arreglo de dos máquinas de escribir destinadas á Oficinas Públicas.

*Fábrica Nacional de Licores*

₡ 18.25 á don Antonio Lehmann por efectos para la Fábrica.

*Sección Comercial*

₡ 14.50 á don Antonio Lehmann por bloks para aquella oficina; y ₡ 2.00 á don Teófilo Sibaja por un sello para la misma.

*Eventuales de Hacienda*

₡ 4.00 á don Teófilo Sibaja, por un sello para la Subinspección de Hacienda de San Carlos; y ₡ 37.25 á don Antonio Lehmann, por dos docenas de ganchos con tapa para la Inspección de Hacienda (₡ 36.00), y una caja de Eureka para la Contabilidad Nacional (₡1.25).

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 108.—San José, 1º de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire á la orden de don Ricardo Brenes Volio, la suma de quince colones por un dictamen pericial, en juicio del Estado contra la sucesión de Augusto Marmocchi.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 110.—San José, 5 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 902.80 á que asciende el valor total del legajo No. 20 de gastos de la Inspección General de Hacienda y sus dependencias, debidamente comprobados. Esta cantidad se imputará á eventuales de Hacienda.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 113.—San José, 10 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que se indican:

*Gastos de la Aduana Principal*

₡ 12.00 á don Félix Rojas, por trabajos de carpintería hechos en aquella Aduana; y

₡ 10,80 á la Botica Oriental por efectos para el Laboratorio Químico Comercial.

*Eventuales de Hacienda*

₡ 2.00 á don Juan J. García por lavado de toallas de la Contaduría Mayor en los meses de abril y mayo últimos;

₡ 6.40 al Licenciado don Pedro Iglesias por gastos ocasionados en la corrección de una escritura de hipoteca en favor del Estado otorgada por Manuel Pereira Cabezas;

₡ 9.00 á Rosa Méndez por lavado de toallas durante los tres trimestres últimos, del Departamento de Paquetes Postales;

₡ 20.00 á los señores C. Mangel y Co., por arreglo y limpieza de las máquinas de escribir de la Contabilidad Nacional.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 114.—San José, 10 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que se gire á la orden de don Avelino Alsina la suma de ₡ 782.00 por diferentes trabajos tipográficos que se le han encomendado para esta Secretaría, Contabilidad Nacional y Aduana de Limón. La Contabilidad imputará á cada partida la suma que corresponda.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 115.—San José, 10 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 10.50 á don Teófilo Sibaja por un sello para la Secretaría de la Contaduría Mayor.

*Gastos de la Aduana Principal*

₡ 4.00 á don Gustavo Michaud para reembolsarle el gasto hecho por él en compra de carbón para el servicio del Laboratorio Químico Comercial.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 117.—San José, 18 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las planillas de gastos habidos en la Aduana de Limón del 5 al 31 de mayo próximo pasado y del 1º al 8 del corriente, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Planilla del 5 al 31:

Gastos generales . . . . .	₡	41.00
Lanchas nacionales . . . . .		159.17
Suma . . . . .	₡	200.17
<hr/>		
Gastos generales . . . . .	₡	57.00
Lanchas nacionales . . . . .		134.11
Suma . . . . .	₡	191.11

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 118.—San José, 18 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que se indican:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 6.00 á don Jeremías Rivas por composición de una máquina de escribir de esta Secretaría;

₡ 26.75 á la United Fruit & Co. por dos latas de canfín y una lata de vaselina suministradas á la Subinspección de Hacienda de Limón;

₡ 15.65 á don Antonio Esna por dos paños y dos sobresacos suministrados al Administrador de la Aduana de El Coco y por otros materiales para esa misma Aduana.

*Fábrica Nacional de Licores*

₡ 6.75 á los señores Pagés & Co. por una lata de canfín suministrada á la Fábrica Nacional.

*Aduana Principal*

₡ 5.50 á los señores Balma & Corvetti por efectos suministrados para el servicio del Laboratorio Químico Comercial.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 120.—San José, 24 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades, con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Almacén de Oficinas Públicas*

- ₡ 18.00 á la Librería Obregón, por una docena de litros de tinta negra;
- ₡ 179.55 á don Rafael Sojo, por tintas diversas;
- ₡ 66.00 á don Manuel A. Gutiérrez por seis docenas de escobas;
- ₡ 177.75 á los señores Edgar Knohr & Co. por carpetas y plumas;
- ₡ 24.00 á los señores Miguel Macaya & Co. por una cantidad de plumeros para el servicio de las oficinas públicas;
- ₡ 39.50 á los señores Trejos y Hermanos, por una cantidad de tinta.

*Eventuales de Hacienda*

- ₡ 6.00 á los señores W. Steinvorth & Hno. por tres tubos de cañería suministrados á la Subinspección de Hacienda de Puntarenas;
- ₡ 28.60 á don Jacobo Sánchez por dos sacos de maíz y un quintal de sal entregados á la Subinspección de Hacienda de Puntarenas;
- ₡ 6.50 á los señores Miguel Macaya & Co. por tachuelas suministradas á la Subinspección de Hacienda de Guápiles;
- ₡ 14.50 á los señores José Pablo Rodríguez & Hno. por varios artículos suministrados á la Contabilidad Nacional;
- ₡ 1.50 á los señores José Pablo Rodríguez & Hno. por jabón entregado á la Contaduría Mayor;
- ₡ 9.00 á la Botica Francesa por varios materiales suministrados para la Sección Comercial;
- ₡ 7.75 á los señores Davidson & Co. por clavos para servicio de la Subinspección de Hacienda de Guápiles;
- ₡ 150.00 á los señores W. Steinvorth & Hno. por un fardo de sacos vacíos para el Departamento de Paquetes Postales;
- ₡ 46.00 á los señores J. P. Rodríguez y Hno. por machetes y crucetas suministrados para la Subinspección de Hacienda de Puntarenas.

*Fábrica Nacional de Licores*

- ₡ 12.70 á los señores Carranza & Boletti, por un barril de cemento;
- ₡ 10.00 al señor C. Cuesta N., por una cantidad de madera.
- ₡ 859.75 al señor Guillermo Niehaus por varias partidas de azúcar;
- ₡ 17.70 á los señores Fortich, Espriella & Co. por barniz, lija, pintura, etc.
- ₡ 35.45 á los señores Miguel Macaya & Co., por varios artículos suministrados.
- ₡ 22.25 á los señores José P. Rodríguez & Hno., por clavos, arandelas, cintas, mangueras, barniz, etc.

*Aduana Principal*

- ₡ 10.00 á los señores Fortich, Espriella & Co., por alambre suministrado.

₡ 26.40 á los señores José P. Rodríguez & Hno., por cerraduras, candados, vidrios, etc.

*Aduana de Limón*

₡ 11.50 á los señores José P. Rodríguez & Hno., por una cantidad de alambre suministrado.

*Lanchas nacionales*

₡ 27.35 á los señores Miguel Macaya & Co. por una cantidad de lona, brochas, etc., para la lancha "Poás".

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 124.—San José, 28 de junio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que con cargo á la partida de Gastos de la Aduana Principal se gire á la orden de don Antonio Lehmann la suma de ₡ 3.50 por un sello para el Laboratorio Químico Comercial.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 127.—San José, 5 de julio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire á la orden del Inspector General de Hacienda la suma de ₡ 641.55 á que asciende el valor del legajo No. 21 por gastos hechos según comprobantes, por la Inspección General de Hacienda y sus dependencias.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 133.—San José, 19 de julio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire por las siguientes cantidades:

₡ 73.68 al Licenciado don Manuel Guardia por sus honorarios como Fiscal Específico en ejecución del Estado contra don Rafael Rodríguez y otros;

₡ 1.50 al señor Miguel Castro por un pregón en remate de bienes de Alfredo y Carlos Anderson, en juicio ejecutivo seguido por el Fisco.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 135.—San José, 25 de julio de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades, con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 3.50 al señor Esteban Ramírez por un trabajo hecho en el Sello Nacional.

₡ 1.00 al señor Guillermo R. Lahmann por una brocha para el servicio de esta Secretaría;

₡ 3.40 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por una cantidad de clavos suministrados para el Departamento de Paquetes Postales;

₡ 14.00 á los señores Koberg & Echandi por una docena de bombillas para la Contabilidad Nacional;

₡ 77.12 á la Pacific Lumber Co. por madera para muebles de la Contabilidad Nacional.

#### *Sección Comercial*

₡ 1.00 á la Botica Nueva de San José por benzina entregada para la Sección Comercial;

₡ 17.00 á don Antonio Lehmann por bloks de cartas y cintas de máquina para el servicio de la misma oficina;

₡ 10.05 á los señores Castells Hermanos por cajas vacías para empaque;

₡ 35.00 al señor Avelino Alsina por veinte bloks para órdenes entregados á la misma Sección Comercial.

#### *Fábrica Nacional de Licores*

₡ 19.85 al señor Guillermo Lahmann por escobas, arandelas, etc., suministradas á la Fábrica Nacional de Licores;

₡ 4.00 á la Botica Nueva de San José por una cantidad de ácido muriático entregado á la misma oficina;

₡ 17.00 á Miguel Macaya & Co. por pintura blanca entregada para la misma Fábrica;

₡ 4.20 á don Adolfo de la Guardia por codos, llaves de cañería y otros efectos;

₡ 14.00 á los señores Fortich, Espriella & Co. por una cantidad de estaño;

₡ 38-45 á los señores José Pablo Rodríguez & Hno. por varios materiales entregados;

#### *Aduana Principal*

₡ 2.50 á los señores Miguel Macaya & Co. por tubos y petróleo suministrados para el servicio de la Aduana Principal.

#### *Almacén de Oficinas Públicas*

₡ 115.20 á doña María v. de Lines por una cantidad de bloks de cartas suministrados para el servicio de las oficinas públicas;

₡ 12.00 á los señores Herrero & Gil por seis cintas de máquinas de escribir;

₡ 129.00 á los señores Fortich, Espriella & Co. por canastas, cáñamo y otros materiales suministrados;

₡ 129.50 á los señores José Pablo Rodríguez & Hno. por papel higiénico;

₡ 70.00 á los señores Rafael Cañas & Co. por tinta para el servicio de las oficinas públicas.

#### *Compro de útiles de escritorio*

₡ 4.00 á los señores Herrero & Gil por dos cintas de máquina para el servicio de la Contabilidad Nacional;

₡ 7.75 á don Antonio Lehmann por eureka, perforadoras, entregadas á la misma oficina.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 146.—San José, 9 de agosto de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Secretaría se pague al Licenciado don Manuel Guar-

dia la suma de (₡ 125.00) por sus honorarios como Fiscal Específico en juicio con Angélica y Juan Vicente Lorenzo Herrera.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 147.—San José, 14 de agosto de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes partidas que en seguida se especifican:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 2.00 al señor Víctor M. Monje por un pregón en un remate en causa contra Modesto Espinosa por contrabando.

*Gastos de la Aduana Principal*

₡ 50.00 al señor Epifanio Vargas por arreglo de diez romanas del servicio de esa Aduana;

*Gastos de la Aduana de Puntarenas*

₡ 10.50 al señor Teófilo Sibaja G. por un sello fechador para el servicio de aquella oficina.

*Gastos de la Aduana de Limón*

₡ 5.10 al señor Teófilo Sibaja por un sello de hule para el servicio del Departamento de Paquetes Postales de Limón.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 167.—San José, 11 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á Eventuales de Hacienda: ₡ 10.00 al Lic. don Pedro Iglesias por honorarios y gastos en escritura de cancelación en favor del Estado otorgada por doña Antonia v. de Espinosa como tuitriz de don Jorge Arturo Salazar; ₡ 3.00 á la señora Eudoxia Padilla por lavado de toallas de la Contaduría Mayor durante los meses de junio, julio y agosto pasados; y ₡ 4.00 á don Carlos Mora por lavado de toallas de esta Secretaría, Contabilidad y Sello Nacional en el mes de agosto último.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 168.—San José, 18 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire á la orden del Lic. don Paulino Castro, Fiscal Específico, la suma de ₡ 38.50 por honorarios y gastos en juicio ejecutivo hipotecario seguido contra Max. Fischel, Carl y Alfred Anderson.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 171.—San José, 19 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á Eventuales de Hacienda: ₡ 5.00 á Davidson & Co, por dos palas para la Subinspección de Hacienda de Limón, ₡ 4.00 á los señores José Avila y Constantino Quesada por un dictamen pericial en causa por depósito de aguardiente clandestino contra Jacinto Alvarado.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 173.—San José, 19 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 404.58 con cargo á gastos de la Aduana de Limón para cancelar las cuentas de la United Fruit Co. y del señor Pedro E. Vivas por efectos de aquella Aduana.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

No. 176.—San José, 26 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que se indican:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 4.00 á los señores José Avila y Constantino Quesada por un dictamen pericial en causa por depósito de aguardiente clandestino contra Jacinto Alvarado.

₡ 1.25 á Rafael Montoya por conducción de tres cajones con billetes para incinerar á la Fábrica Nacional de Licores;

₡ 2.00 á don Aquiles Rodríguez por un pregón de remate de 18 revólveres en causa seguida contra Salvador Morales;

₡ 3.00 á María Calderón por lavado de toallas en el mes de julio, de la Contabilidad y Sello Nacional;

₡ 1.00 á Josefa Mora por género y costura de unos saquitos para remitir plata desgastada al exterior;

₡ 5.00 á don Nicomedes Sotela por dos medios días de trabajo resellando timbres;

₡ 30.00 á los señores Eduardo Martín y Alejandro Caballero por un dictamen pericial en venta de un terreno situado en Siquirres, de propiedad del Gobierno.

₡ 8.00 á Koberg & Echandi por materiales para la instalación eléctrica de esta Secretaría.

*Gastos de la Aduana Principal*

₡ 2.50 á la Costa Rica Lumber Farm & Contracting Co. por trabajo de cogida de goteras en el techo de la Aduana.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

182.—San José, 27 de setiembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades, con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 0.90 á los señores Miguel Macaya & Co. por un destornillador para servicio de la Contaduría Mayor.

₡ 2.50 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por una aceitera y un martillo para la misma oficina.

*Sección Comercial*

₡ 2.50 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por un martillo para servicio de aquella oficina.

₡ 2.00 á don Antonio Lehmann por una cinta de máquina para la misma oficina.

₡ 9.00 á los señores Basigó y Alvarado por media docena de toallas; y

₡ 3.00 á Miguel Macaya y Co. por un felpudo.

*Fábrica Nacional de Licores*

₡ 22.00 á don Guillermo Lahmann por varias mercaderías para el servicio de aquella Fábrica.

₡ 2.40 á los señores José P. Rodríguez & Hno por una cantidad de arandelas para servicio de la misma Fábrica.

₡ 530.00 á los señores Fortich, Espriella & Co. por cuarenta y cinco quintales de hierro para techo y una cantidad de latón, barniz y aceite de linaza.

₡ 178.50 á don Guillermo Niehaus por catorce quintales de azúcar.

*Aduana Principal*

₡ 24.00 á los señores Fortich, Espriella & Co. por una docena de escobas de patio para servicio de aquella Aduana.

*Aduana de Limón*

₡ 51.95 á la Botica Francesa por treinta y ocho paquetes de alabastina y flete.

*Almacén de Oficinas Públicas*

₡ 16.80 á los señores Miguel Macaya & Co. por una gruesa de cáñamo suministrado.

₡ 70.00 á los señores Trejos Hermanos por una cantidad de papel de oficio.

₡ 27.00 á don Felicindo Romero por dos docenas de escobetas para el servicio de diferentes oficinas.

₡ 11.40 á don José Antonio Lara por una cantidad de cajas para empaque.

₡ 37.50 á la Botica Francesa por cincuenta litros de goma arábica.

₡ 111.60 á doña María v. de Lines por veinte resmas de papel y dos docenas de gomeras.

₡ 38.00 á los señores R. Cañas & Co. por dos docenas de tinta Staford.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 184.—San José, 3 de octubre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las sumas de ₡ 149.25, ₡ 69.95 y ₡ 35.80 á la orden de los señores Cleves & Bonilla por acarreo de mercaderías de la Aduana Principal á las

diferentes oficinas públicas, durante los meses de junio, julio y agosto pasados, respectivamente. Estas erogaciones se imputarán á la partida del Almacén Nacional.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 185.—San José, 3 de octubre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se gire á la orden de don Zacarías Leiva la suma de ₡ 2.50 por trabajos ordenados por esta Secretaría en revisión de unas planillas; y ₡ 20.00 á los señores C. Mangel & Co, por el arreglo y limpieza de las máquinas de escribir de la Contabilidad Nacional y esta Secretaría, durante el mes de setiembre pasado.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 196.—San José, 17 de octubre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 22.00 á don José J. Salazar y don Juan R. Sanabria por estudio de fincas y créditos de don Guillermo Coronado en el Registro de la Propiedad;

₡ 25.00 á cada uno de los señores don Apodemio Vargas, don Eduardo Martín V. y don Maurilio Mora por un dictamen en juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Estado contra la señora Petronila Báez y otros;

₡ 105.00 á los señores H. Lamothe y Gutiérrez por varios trabajos de carpintería hechos con motivo del traslado de las oficinas de esta Secretaría y Contabilidad Nacional;

₡ 10.00 á don Hermenegildo Araya por honorarios como juez ejecutor en juicio del Estado contra Francisco Gutiérrez Núñez.

*Conservación de los edificios de los Resguardos*

₡ 463.00 á don Félix Martínez por una cantidad de maderas de cedro para la terminación de la casa de la bifurcación del Resguardo de la Barra del Colorado.

*Almacén Nacional*

₡ 233.55 á don Antonio Lehmann por 25 mapas de la América Central.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 197.—San José, 23 de octubre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 20.00 al Administrador de "La Información" por dos avisos de remate publicados 5 veces cada uno, de orden del Promotor Fiscal;

₡ 10.00 á los señores C. Mangel & Co. por el arreglo de una máquina de escribir de la Contabilidad Nacional;

₡ 35.00 á los señores L. M. Castro & Co. por efectos para la Contabilidad Nacional.

*Aduana de Limón*

₡ 27.00 á los señores Carranza y Boletti por artículos para la Aduana de Limón.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 203.—San José, 5 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 58.50 al señor Carlos Mangel para pagar sus cuentas de ₡ 20.00 y ₡ 38.50 por arreglo y limpieza de las máquinas de la Contabilidad Nacional;

₡ 14.00 á los señores Koberg y Echandi por una docena de bombillas Osram, para el servicio de las oficinas públicas;

₡ 254.80 á doña María v. de Lines, por 40 resmas de papel de oficio;

₡ 90.00 á los señores Trejos Hermanos, por 30 resmas papel de oficio;

₡ 90.00 á los señores Juan Knohr hijos por 9 gruesas betún Magnet;

₡ 42.50 á los señores W. Steinvorth y Hno. por 5 piezas carpeta negra;

₡ 47.50 al señor don Antonio Lehmann por dos y media docenas de litros de tinta;

₡ 48.00 á don Apolonio Romero por saldo del valor de una gruesa de escobas;

₡ 18.75 á la Botica Francesa por 25 litros de goma; y

₡ 75.00 á la Librería Obregón por 5 docenas tinteros "Eureka".

*Fábrica Nacional de Licores*

₡ 12.95 á los señores José P. Rodríguez y Hno. por una cantidad de esmeril, pintura y clavos suministrados á ese Departamento;

₡ 16.75 á los señores Fortich, Espriella y Co. por una platina de hierro y un balán;

₡ 324.40 á los señores Pagés Hermanos por 983 sacos vacíos;

₡ 13.50 á la Botica Oriental por 3 probetas y 3 embudos.

*Aduana de Limón*

₡ 95.55 á los señores José P. Rodríguez y Hno. por una cantidad de ganchos y alabastine;

₡ 41.40 á los señores Fortich, Espriella y Co. por 1.000 tornillos, 4 docenas de ganchos y una docena sunlight;

₡ 157.50 á los señores Clare y Jiménez por trabajos de imprenta.

*Aduana de Puntarenas*

₡ 52.00 á los señores Clare y Jiménez por trabajos de imprenta;

₡ 35.00 á don Antonio Lehmann por 500 sobres manila.

*Lanchas nacionales*

₡ 10.50 á los señores Fortich, Espriella & Co. por una docena de piñas secas para la Subinspección de Hacienda de Guápiles.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 204.—San José, 7 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 1.429.55 á que asciende el legajo No. 25 de cuentas de la Inspección General de Hacienda y sus dependencias, cantidad que se distribuye así:

Lanchas Nacionales .....	₡	964.85
Eventuales de Hacienda.....		464.70
		<hr/>
	₡	1.429.55

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 205.—San José, 7 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Hacienda se pague la cantidad de ₡ 40.00 á los señores Eduardo Martín y Alejandro Caballero por un dictamen pericial vertido en expediente par la venta de 21 lotes, situados en Guápiles de Pococí.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 212.—San José, 14 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se expresan:

*Eventuales de Hacienda*

₡ 30.00 á don Federico Mora por acarreo de paquetes postales durante el mes de octubre pasado.

*Gastos para combustible y reparación.—Lanchas nacionales*

₡ 50.00 al señor R. G. Savary por un tanque de cobre para el servicio de la gasolina "Poás".

*Aduana Principal*

₡ 30.00 á la orden del Administrador de la Aduana para pagar la planilla por arreglo de la bodega de la Aduana á diez peones en dos días á razón de ₡ 1.50 el día cada uno.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 241.—San José, 14 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de "Gastos de la Aduana Principal" se gire á la orden del Administrador de la misma por la suma de ₡ 12.80 para pagar la planilla de 12 del corriente por gastos menudos habidos en aquella oficina.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 248.—San José, 18 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 186.87 á que asciende la planilla de gastos de la Aduana de Limón, remitida con sus respectivos comprobantes por el Administrador de aquella oficina según nota número 275 de 15 del actual.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 219.—San José, 21 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de Hacienda se gire á la orden de los señores Eduardo Martín y Alejandro Caballero por la suma de ₡ 20.00 por avalúo de los materiales de una casa situada en Vara Blanca, de propiedad del Gobierno.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 221.—San José, 21 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida "Fábrica Nacional de Licores" se gire á la orden del señor don Jorge Flores V. por la suma de ₡ 65.00 por impresión y grabado de 200.000 tickets para la venta de licores en el Banco de Costa Rica.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

No. 222.—San José, 25 de noviembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Almacén de Oficinas Públicas*

₡ 430.00 á doña María v. de Lines por una cantidad de útiles de escritorio para el servicio de las oficinas públicas;

₡ 35.00 á los señores Trejos Hermanos por útiles de escritorio;

₡ 160.33 á los señores Edgar Knohr & Co. por trece piezas de carpeta;

₡ 45.00 á los señores Clare & Jiménez por trabajos de imprenta;

₡ 37.50 á la Botica Francesa por medio quintal de goma para el servicio de las mismas oficinas;

₡ 34.40 á los señores José Pablo Rodríguez & Hno. por una cantidad de mercaderías;

₡ 39.40 á los señores Fortich Espriella & Co. por una cantidad de mercaderías;

₡ 50.00 á la Imprenta Alsina por veinte resmas papel.

#### *Fábrica Nacional de Licores*

₡ 30.50 á los señores Clare & Jiménez por trabajos de imprenta.

₡ 13.00 á don Guillermo Lahmann por una cantidad de candados y cepillos;

₡ 16.30 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por una cantidad de mercaderías;

₡ 70.00 á la Botica Nueva de San José por 50 libras de ácido cítrico;

₡ 4.55 á los señores Miguel Macaya & Co. por escobas y clavos;

₡ 850.00 á don Luis Demetrio Tinoco por 50 quintales de azúcar;

₡ 192.00 á don Guillermo Niehaus por doce quintales de azúcar.

#### *Aduana de Limón*

₡ 35.00 á la Librería Lines por una cantidad de útiles de escritorio;

₡ 175.00 á los señores Clare & Jiménez por trabajos de imprenta;

₡ 31.25 á los señores Fortich Espriella & Co. por una cantidad de alabastine.

#### *Sección Comercial*

₡ 15.00 á los señores Clare & Jiménez por trabajos de imprenta;

₡ 3.00 á los señores Koberg & Echandi por media docena de bombillas;

₡ 10.85 á la Imprenta Alsina por trabajos ejecutados.

#### *Eventuales de Hacienda*

₡ 32.50 á la Librería Lines por una docena de ganchos y un libro para el servicio de la Contabilidad Nacional;

₡ 1.50 á los señores José P. Rodríguez & Hno. por mercaderías suministradas para la Secretaría de Hacienda;

₡ 6.50 á don Antonio Lehmann por 500 colillas para el servicio del Departamento de Paquetes Postales;

₡ 1.00 á los señores Miguel Macaya & Co. por un desinfectante entregado para el servicio de la oficina de Estadística;

₡ 3.25 á los mismos señores por una regadera entregada al Sello Nacional;

₡ 6.50 á los señores Clare & Jiménez por trabajos tipográficos para la Contabilidad Nacional.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 224.—San José, 4 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Que de eventuales de esta Cartera se giren las siguientes cantidades:

₡ 30.00 á don Federico Mora por acarreo de paquetes postales durante el mes de noviembre pasado;

₡ 6.25 á don Teófilo Sibaja por un sello para esta Secretaría;

₡ 3.00 á doña Eudoxia Badilla por lavado de toallas de la Contaduría Mayor, en setiembre, octubre y noviembre de este año;

₡ 20.00 á los señores E. Mangel & Co. por el arreglo y limpieza de las máquinas de escribir de la Contabilidad Nacional durante el mes de noviembre último;

₡ 12.00 á doña Laura Sánchez por lavado de toallas de esta Secretaría, Contabilidad y Sello Nacional, durante los meses de setiembre, octubre y noviembre últimos.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 226.—San José, 4 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago con cargo á Gastos de la Aduana de Limón por la suma de ₡ 27.15 por efectos suministrados por los señores Davidson & Co. (₡ 22.90) y United Fruit Co. (₡ 3.50) para el servicio de aquella Aduana, y ₡ 52.40 por trabajo de nueve peones en arreglo de mercaderías para remate.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 232.—San José, 5 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 1.046.63 á la orden del Inspector General de Hacienda para cubrir el legajo No. 26 remitido con fecha de ayer á esta Secretaría por gastos hechos por la Inspección General de Hacienda y sus dependencias durante el mes de noviembre pasado. De esta cantidad, ₡ 460.85 se imputarán á eventuales de Hacienda y ₡ 585.78 á "Lanchas Nacionales".

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.—ALVARADO.

---

No. 234.—San José, 11 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que en seguida se indican:

*Gastos de la Aduana Principal*

₡ 34 25 á la Botica Oriental por varios efectos entregados durante los meses de mayo á setiembre próximos pasados para el servicio del Laboratorio Químico Comercial.

*Eventuales de Hacienda*

₡ 5.90 á los señores Antonio Lehmann & Co. por 250 etiquetas para el servicio de la Contabilidad Nacional;

₡ 2.00 á los señores Herrero & Gil por una cinta de máquina para el servicio del Sello Nacional;

₡ 98.00 al señor Jaime Granados por un peritazgo en juicio de Vicente Hernández contra el Estado;

₡ 30.00 á los señores Eduardo Martín Alvarado y Alejandro Caballero por un dictamen pericial relativo á un remate de unos lotes de propiedades del Estado situados en Pococí, jurisdicción de la provincia de Limón.

*Almacén de Oficinas Públicas*

₡ 60.00 á don Apolonio Romero por una cantidad de escobas para el servicio de las Oficinas Públicas.

*Aduana de Puntarenas*

₡ 4.50 al Administrador del Ferrocarril al Pacífico para pagar la cuenta pasada á aquella Aduana por trabajos efectuados en la reparación del muelle de esa ciudad.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 235.—San José, 12 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 10.00 con cargo á la partida "Licores", á la orden del señor Jefe Político de Nicoya para pagarle su cuenta de gastos en la visita oficial á la Administración de Licores de La Mansión correspondiente al mes de noviembre próximo pasado.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 236.—San José, 12 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de la suma de ₡ 25.00 con cargo á la partida "Eventuales de Hacienda", á la orden de la Imprenta Alsina, por un lote de varios trabajos para los archivos de esta Secretaría y Contabilidad Nacional.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.

---

No. 137.—San José 12 de diciembre de 1912.—El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el pago de las siguientes cantidades con cargo á las partidas que se indican en seguida:

*Reparación y construcción de edificios públicos*

₡ 464.75 á la orden del señor don Francisco López García para pagarle su cuenta por una cantidad de madera suministrada para la construcción de un nuevo departamento en la Inspección General de Hacienda.

*Muebles para oficinas públicas*

₡ 300.00 al señor don José Urgellés para pagarle su cuenta por dos muebles de madera de caoba que se le encargaron para el servicio del Archivo de esta Secretaría y de la Contabilidad Nacional.

Publíquese.—JIMENEZ.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,—ALVARADO.